



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N° 091-2022 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 16:15 horas, del día martes 25 de enero del 2022, en las instalaciones del Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandi
Randall Artavia Roda
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Eduardo Abarca Castro
Sonia Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo
Elizabeth Bermúdez Morales
Yorman Guillen Salazar
Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Luis Palma Fernández
Ronald Torres Vargas
Jesús Brenes Rojas
Yamilette Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando José Morales Araya
Delio Camacho Chinchilla
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Olga Iveth Fernández Fonseca
Sonia María Solano Morales
Isabel Araya Jiménez
María Graciela Leiva Campos
Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Carolina Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga
Zaida Sojo Nájera
Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Síndicos Eduardo Sanabria Quirós y Victorino Herrera Aguilar

FUNCIONARIOS

Licda. Milagro Rowe Arias- Alcaldesa a.i.
Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo.
Srita. Jennifer López Romero– Secretaria Concejo Municipal a.i

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

Entonación Himno Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES.

Acta Sesión Ordinaria N°090-2022 del martes 18 de enero del 2022
Acta Sesión Extraordinaria N°045-2022 del miércoles 19 de enero del 2022

ARTÍCULO SEGUNDO

Atención al señor Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO

Informes del Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales

ARTÍCULO CUARTO

Mociones

ARTÍCULO QUINTO

Informes de Alcaldesa Municipal a.i.– Licda. Milagro Rowe Arias

ARTÍCULO SEXTO

Dictámenes de Comisiones Municipales

ARTÍCULO SETIMO

Informe de Regidores y Síndicos Municipales

ARTÍCULO OCTAVO

Correspondencia

Entonación Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO

DISCUSION Y APROBACION ACTAS ANTERIORES

- Acta Sesión Ordinaria N°090-2022 del martes 18 de enero del 2022

En el Folio 71466, en la lista de asistencia, omitir el nombre del Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo, el cual mediante Acuerdo, Artículo Tercero, inciso 4 de la Sesión Ordinaria N.º 089-2022 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 11 de enero de 2022, fue aprobada su solicitud de vacaciones.

Reg. Marco Abarca Castro: Yo quisiera referirme al Folio 71481, específicamente cuando el señor Supervisor Escolar indica lo siguiente: “Quiero que quede en actas, que aquí hay una funcionaria y una docente de Prescolar de la Escuela Grano de Oro, que también debe revisarse la legislación y la administración correspondiente, si hay un artículo que hace un hincapié de que los funcionarios públicos tienen que tener alguna censura en relación a este tipo de acciones, entonces para que tengamos mucho cuidado en eso y ya yo me veré junto con la Directora como vamos a trabajar este caso” bueno quiero hacer alusión a este tema porque realmente por lo menos para mí, fue bastante preocupante la intervención del señor Supervisor, porque me pareció, no sé si lo entendí mal, que había una amenaza de por medio hacia la señora Docente, me parecen que estaban haciendo un tipo de amedrentamiento hacia ella, al estar aquí expresándose en contra de algo que le parece incorrecto en su institución y eso me parece sumamente grave, porque si realmente hay algún tipo de hostigamiento laboral en sus manifestaciones, es algo que no debemos permitir, en un país democrático como este cualquiera tiene derecho a expresarse y a manifestar lo que le parezca no adecuado, no correcto, no legal o no ético y nosotros como funcionarios públicos y me incluyo porque lo soy también, estamos en mayor obligación todavía de denunciar cosas que nos parezcan que no están de acuerdo a la ley, así que quería hacer referencia a este tema en este Concejo, porque me parece como les dije al inicio un asunto bastante grave y espero realmente estar malentendiendo las palabras del señor Supervisor y no que ese sea su fondo al expresarse de esta manera en la Sesión anterior, que queden en actas mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece muy importantes, si decir que se había dicho en esta situación que la escuela iba a enviar la terna para hoy, don Randall hemos recibido esa terna de la Escuela de Grano de Oro, que se haga constar en actas que al día de hoy 25 de enero ni la Presidencia Municipal, ni la Presidencia de la Comisión de Gobierno y Administración ha recibido esa terna.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Lo que el compañero Abarca Castro, a raíz de eso, ese día no se dijo también una parte muy importante que no estuvo aquí, yo creo que ellos tienen un Asesor de Juntas de Educación dentro de la Regional y aquí en ningún momento estuvo, yo creo que las Juntas de Educación y yo fui a decírselo a Arturo yo creo que es importante que las Juntas de Educación tenga su capacitación, porque para eso está el Asesor en la Regional sobre lo que son Juntas de Educación, es importantísimo, yo creo que ahí hay conflicto, aunque digan que no, pero sí hay conflicto entre ambas partes, pero los padres de familia son los que mandan, entonces ojala que se logre acomodar eso ya que ahora le toca al Concejo ver la situación, porque ahí los perjudicados son los niños, ojala que eso no pase a más y se logre resolver porque ya eso se ha dado mucho en muchas ocasiones en otras escuelas y ojala que con esto se vaya quitando eso, se vaya disminuyendo este tipo de problemas, pero como repito hay un Asesor de Juntas de Educación y yo creo que es importante que las Juntas de Educación reciban su capacitación como tiene que ser.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Para apoyar un poquito las palabras de mi compañero Marco Abarca, yo creo que es sumamente preocupante la situación de amenaza que se le hace a la Educadora que venía acompañando a la comunidad, porque entonces quiere decir que ya ni en este pueblo, en este país no tenemos la libertad de referirnos de manifestarnos y si es una Educadora preocupada por lo que está pasando y realmente nosotros como Regidores no podemos quedarnos callados bajo estas amenazas prácticamente, los vecinos también iban molestos porque ellos sintieron la amenaza que se hizo, entonces a uno le parece extraño eso, digo bueno desgraciadamente aquí hay una situación que se quiere tapar, que se quiere ocultar porque cuando le hablan a usted de que se han invertido para adornar la escuela cerca de ₡900 000, según los mismos vecinos decían que para la navidad que ni se vieron, pues se invirtieron ₡900 000 y se habla de otros gastos de dinero y situaciones que se dan, aquí no podemos nosotros juzgar a nadie, pero si es preocupante cuando le quieren tapar la boca a la comunidad, yo creo que si debemos de ser muy cuidadosos y realmente me molestó, me molestó ver la actitud prácticamente donde se atacó a esta educadora por venir a acompañar a la comunidad de Grano de Oro, entonces quiere decir que para próximas situaciones que se den en otras escuelas irregularidades, cosas que no estén bien, ya nadie va a querer denunciar porque los Supervisores los van a amenazar o van a tener alguien ahí que los amenace, igual no me pareció cuando bueno, yo sé que el compañero Walding hizo un comentario y también se le hizo un cierto reclamo ahí y yo si converse con el compañero, porque en realidad creo que si es importante recalcarle a la gente que el puesto que tiene también tienen que estar ahí, tienen que estar con la comunidad, no solamente entre educadores, yo siento que un buen Asesor o Educador también tiene que tener contacto con la comunidad, no podemos decir que no haya apoyo cuando no lo hemos buscado, cuando no ha habido educación para decirle a la gente de las necesidades, ahora también yo creo que el pueblo está molesto y en realidad no me asusta si en los próximos días también se puedan dar otro tipo de manifestaciones porque desde el punto de amenazar a la funcionaria prácticamente la misma comunidad se siente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



amenazada, entonces creo que eso si es preocupante, tampoco llego la terna el día de hoy, esperemos que de eso pueda salir algún cambio para el bienestar de la comunidad de Grano de Oro, para el bienestar de la Escuela de Grano de Oro y los niños que ahí se educan, que mis palabras queden en actas.

Estando conforme se aprobó y firmó el Acta

- **Acta Sesión Extraordinaria N°045-2022 del miércoles 19 de enero del 2022**

En el Folio 71561 en el punto 2 , léase correctamente:

2. Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 01 periodo 2022 y el Plan Operativo Anual N°01-2022, por un monto de ¢ 592.132.570,00, el cual se remite a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa – Área de Servicios para el Desarrollo Local - Controlaría General de la República, para su debida aprobación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Estando conforme se aprobó y firmó el Acta.

ARTICULO SEGUNDO

**ATENCIÓN AL SEÑOR ALBINO VARGAS BARRANTES-
SECRETARIO GENERAL DE LA ANEP**

Sr. Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP: Me presento en representación valga la redundancia de la membresía de la ANEP en la Municipalidad de Turrialba membresía mayoritaria y como titular como organización titular de la negociación colectiva, en primer lugar hay que dejar claro que nosotros sentimos que de parte de la Alcaldía Municipal el Alcalde en funciones que anda en de proselitismo y también de la señora Vicealcaldesa nosotros no estamos de acuerdo con el tratamiento que le dan a la representación legitima de la ANEP aquí, yo creo que esa conducta antisindical de negar que existe una representación Sindical legitima aquí no es conveniente, se va a presentar hoy en esta Sesión un Manual de Puestos, que no tiene ningún conocimiento sindical pese que así lo establece la Convención Colectiva de Trabajo, que por cierto esta mala denunciada, porque la denunciaron desde recientemente y vence hasta abril y la ley dice que debe de ser denunciada exactamente un mes antes de su vencimiento, el señor Alcalde titular, con él hemos tenido varias confrontaciones porque creemos que él, y ojala esto quede bien grabado, nosotros creemos que él es de conducta anti-Sindical y eso no es correspondiente con una sociedad democrática, el tema de los nombramientos que se han venido haciendo contradicen cosas que oficialmente se predicen, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos informar a la legitima representación Sindical cuales son las plazas que hay vacantes y van haciendo nombramientos a dedo por encima de los procedimientos convencionales y por encima de legítimas aspiraciones de personal de campo que se ha preparado y que esperan ser considerado para ascender a un puesto administrativo, yo quiero honorable Concejo Municipal y que hoy conste que les hago conocimiento a ustedes, oficialmente de la opinión consultiva 27-21 emitida una Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la Corte IDH, que tiene Sede en San José de Costa Rica, y que es de acatamiento obligatorio para todas las personas que ejercen política pública en el país, Costa Rica es estado miembro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y acaba de salir la sentencia 1127-21 del 5 mayo 2021, por medio de la cual, señor Presidente, señores regidores y señora



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Vicealcaldesa, debe entenderse que la libertad Sindical, la Negociación Colectiva, y la Huelga son derechos humanos fundamentales y Costa Rica es un país que aparte de ser miembro del Sistema Interamericano de Naciones Unidas que aparte de decir que respeta la soberanía de la sentencia de la corte también ha dicho que se somete a la majestad de esas sentencias, cuando aquí la administración pretende desconocer que existe un Sindicato legítimamente constituido al amparo de la Ley, al amparo de la democracia, al amparo del Código de Trabajo, al amparo de la Legislación Internacional hoy vengo a decirles que las Seccional del ANEP en la Municipalidad de Turrialba está respaldada, copelada, protegida por la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la corte CIDH, y nosotros vamos a ver en la penosa situación si en esta Municipalidad no hay pleno respeto a la legítimo organización sindical constituida y al instrumento colectivo que se llama Convención Colectiva de Trabajo de tener que llevar a la Municipalidad de Turrialba hasta llevarla a estrados Internacionales de esta Corte Interamericana de Derechos Humanos, no puede ser que yo ciudadano está bien, no me gusta los Sindicatos, me molestan los Sindicatos, me molesta que exista la ANEP, está bien la democracia se lo permite, pero la democracia no le permite desconocer que los trabajadores están organizados, están protegidos por la Constitución, por la ley por el Código de Trabajo y ahora por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto no es jugando, esto es muy serio, muy serio de verdad, ese Manual de Puestos que ustedes van a conocer hoy no tiene conocimiento obrero, es completamente espurio y ustedes con muchísimo respeto de verdad con muchísimo respeto, deberían de asesorarse bien de someter a aprobación un Manual que no viene legitimado por el proceso de la Convención Colectiva de entrada, y esos nombramientos que se están dando a dedo deberían ser revisados por este honorable Concejo, porque la Seccional de ANEP puede demostrar que en las plazas que quedan vacantes habían personas de esta Municipalidad con gran trayectoria, con capacitación y con crecimiento académico que perfectamente podían ser nombradas en esas plazas, nosotros no podemos resolver una cultura antidemocrática, no podemos resolver y tengo que decirlo con mucho respeto porque llevo muchos años en esto, pero desde que estamos en ANEP el partido político más antisindical ha sido el Partido Acción Ciudadana y en esta Municipalidad la Alcaldía del Partido Acción Ciudadana ha sido antisindical en todo momento, usted sabe lo que es atropellar la dignidad de la persona que se entrega a la defensa obrera de los derechos de sus compañeros, al no contestarme a obligarla a ir al Ministerio de Trabajo, no, estas conductas antidemocráticas deben ser erradicadas, han llevado a otros países al totalitarismo y hasta las dictaduras por eso este honorable Concejo Municipal no se deje embaucar con respeto al tema de la denuncia de la Convención Colectiva de trabajo, es espuria esa denuncia, completamente, no está ni en tiempo, ni en forma, ni en fondo, dos el Manual que ustedes conocen hoy con todo respeto ni siquiera deberían conocerlo deberían devolvérselo a la Administración y preguntarle oficialmente con un acuerdo de este honorable Concejo si la representación obrera fue considerada y que ustedes quieren saber cómo ha sido los últimos nombramientos que se han venido dando, porque está establecido que el Régimen Municipal tiene una estructura bifronte, esa es la filosofía, pero hay Alcaldes y Alcaldesas que eso les molesta y si no hay Concejos Municipales de verdad bien empoderados en sus funciones democráticas, de sus funciones institucionales, de los alcances legales de su quehacer como Gobierno Local, una Alcaldía bien hábil en esto se burla de sus voluntades democráticas, de verdad llamamos al orden a la Alcaldía no estamos al margen de la ley y de verdad hago énfasis en esto, porque ustedes van a oír hablar de esto mucho en este país en los próximos años, de esta opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y si ustedes me permiten dos minutos más



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



para ejemplificar la potencia de este documento les voy a dar dos ejemplos de que Costa Rica se somete a la sentencia de la Corte aunque su ordenamiento jurídico no exista, y aquí hay que hacer la salvedad de las opiniones religiosas, filosóficas, políticas de cada quien pero en Costa Rica no existía la fertilización in vitro, las parejas con problemas de conseguir bebés de manera natural, ahora tienen una opción y detrás de la Maternidad Carit en San José, la Caja tubo que construir la Clínica de Fertilización in vitro, no hubo ley de la República, no hubo sentencia de Sala Cuarta, no hubo Decreto Ejecutivo, las familias fueron y denunciaron al Estado Costarricense y el Estado Costarricense perdió y que hizo el Estado Costarricense desconoció la sentencia, no, fundó la Clínica de Fertilización In vitro y no estaba en el ordenamiento jurídico y el otro ejemplo que puede ser más polémico también y no estaba el Presidente no hizo un decreto, la Asamblea Legislativa no hizo una ley, la Sala Cuarta no emitió en ninguna resolución, ningún Juez de la Republica sentenció en esta línea, pero hoy las personas del mismo sexo se pueden casar civilmente, y la sentencia de donde vino de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,, que hizo el Tribunal Supremo de Elecciones, que hizo el Registro Civil, aceptar los matrimonios entre personas del mismo sexo que hacen los notarios, y porqué, por el poder de la sentencia de la Corte IDH, esta sentencia surge por atentados a la libertades democráticas, sindicales en el continente americano, hay países como Colombia donde matan al sindicalista, en Costa Rica todavía no hemos llegado a esto, pero hay conductas patronales que casi que someten a una muerte civil al dirigente por Dios, cuando lo desconocen, pues se acabó esto, está es la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de verdad la opinión consultiva así le llaman ellos que dice que la libertad sindical, la negociación Colectiva de la Convención y la huelga son derechos humanos fundamentales y que el Estado costarricense debe proteger al representante sindical que es defensor de Derechos Humanos señores, a partir de estos minutos valiosos que ustedes me dieron a mí se debe acreditar que cada una de las personas miembros de la Seccional de la ANEP de la Directiva de la ANEP aquí acreditadas según la Corte Interamericana de Derechos Humanos deben ser consideradas defensoras de los Derechos Humanos y en vez de invisibilizarlas, darles la espalda, burlarse de ellas, saltarse la legalidad lo que corresponde es que la Administración ponga las barbas en remojo se lea por lo menos esto, y si le da pereza leerse esto que ponga a un abogado a leerse esto, porque esto es, repito sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, esto va a ser un boom en México, Argentina, Colombia, en Venezuela en todos los países que forman parte del sistema de derechos humanos.

Eso es lo que yo les quería decir honorables Regidores, señora Vicealcaldesa, señores (as) del público y compañeros (as) de la Administración, muchísimas gracias y nada más quiero verificar si mi intervención fue grabada.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si señor, la sesión está siendo grabada los varios sistemas tecnológicos tanto en el canal de YouTube de la Municipalidad, estamos al aire en la Radio Cultural.

Sr. Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP: A bueno esto es para peticionar que nos den el Acta certificada con la intervención que yo acabo de dar.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia debe de aclararle que sí hoy he sido notificado de que la señora Alcaldesa en funciones presentara el Manual de Puestos, el mismo no va hacer aprobado por la acción



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



parlamentaria que lleva el Concejo va hacer elevado a una Comisión y esa Comisión llevará un procedimiento de consulta, de revisión, pausado, prudente con los señores Regidores, la Presidencia tendrá la intención de incluir a todos los Regidores de diferentes fracciones para hacer un proceso lo mayormente concertado, segundo unos minutos que usted pueda contestarme, si existe alguna situación sobre temas laborales a mí personalmente me encantaría que si hubiese generado algún dato en particular y no tan general o sea si existe una denuncia sobre alguna persecución Sindical o alguna situación que se diera puntualmente, segundo sobre los nombramientos igualmente, recordemos que el Código Municipal le permite a la Alcaldía nombrar a las personas hasta por dos meses, sin concursos verdad después ya pueden hacer el debido concurso eso se lo digo sin ninguna situación y lo tercero de igual manera me hubiese encantado saber en temas relacionados si ha existido alguna situación en particular de las diferentes que usted ha denunciado, porque si es así le solicitaríamos las explicaciones a la Alcaldía, pero en temas tan generales don Albino se ve muy difícil.

Sr. Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP: Yo vine de San José exclusivamente atendiendo las responsabilidades que en mi cargo Sindical significa y lo que quería era dejar introducido para que ustedes vean la relevancia, la gravedad con que nosotros vemos esto, porque la Seccional de ANEP les va hacer llegar un documento, en los próximos días detallando cada una de estas situaciones, pero si consideramos relevante pues hacer esta exposición en el marco repito de la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre libertad sindical, negociación colectiva y huelga así se titula.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sería bueno que ustedes esa opinión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nos deje una copia para incorporarla en el acta y que no solamente la señora Alcaldesa y los Asesores puedan leerla sino el Concejo la tenga en las Actas; segundo el tema de la Convención Colectiva y la denuncia que presentó el señor Alcalde hace unas semanas atrás está en análisis del Asesor Legal, él tendrá que dar un informe legal, no político, ni subjetivo sobre las condiciones y el Concejo deberá discutir si vota o no el informe del Asesor Legal y de esa situación tomaremos una decisión por el fondo, si decirle que nos interesaría mucho siempre las buenas relaciones entre la institucionalidad y el sindicato y me parece que si en algunas cosas no hemos generado el expertise para hacerlas pues hay que trabajarlas, yo se lo he dicho a don Luis Fernando y se lo he reiterado a la doña Milagro creo que en el Concejo lo he dicho la necesidad de activar la Junta de Relaciones Laborales que hace tiempo no las tenemos y ojala la señora Alcaldesa, porque estos temas es ahí donde deben de cultivarse en la Junta de Relaciones Laborales donde están las partes y ahí puedan generar la hoja de ruta para las diferentes personas.

Sr. Albino Vargas Barrantes- Secretario General de la ANEP: Yo quiero decirles que mi vehemencia en que yo hablo nunca debe ser confundida con mi respeto, uno es vehemente porque es como nosotros vemos esto como vemos esto desde el punto de vista del estado de situación de nuestro querido país, sin echarles la culpa a ningún partido, pero todos sabemos que las cosas en Costa Rica están en reversión y las libertades democráticas es una de las cosas más caras que debemos de defender, yo acabo de pasar un juicio político precisamente por decir lo que pienso y voy a seguir honrando la responsabilidad que las miles de personas afiliadas al ANEP me han dado y resulta ser que los derechos humanos Costa Rica, siempre les ha dado relevancia, ahora lo que yo quiero es que ustedes entiendan que los derechos humanos también llegaron al ámbito laboral o al inversa, los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



derechos laborales son derechos humanos pero ya no lo dice Albino Vargas no lo dice el ANEP, lo dice la Corte Interamericana de los Derechos Humanos son tres documentos lo que le vamos a mandar al Concejo, uno pequeñito es el Comunicado de Prensa de la Corte, uno maso menos de 15 páginas que es el resumen de lo que dice la opinión consultiva de la sentencia, y la sentencia completa de 93 páginas, un documento para la historia, ustedes verán que será un documento para la historia en materia de derechos laborales.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*
DERECHOS A LA LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y
HUELGA, Y SU
RELACIÓN CON OTROS DERECHOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
OPINIÓN CONSULTIVA OC-27/21
DE 5 DE MAYO DE 2021
SOLICITADA POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS
RESUMEN OFICIAL EMITIDO POR LA CORTE INTERAMERICANA

El 5 de mayo de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte” o “el Tribunal”) emitió una Opinión Consultiva en respuesta a la consulta realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Comisión Interamericana”) sobre “el alcance de las obligaciones de los estados, bajo el sistema interamericano, sobre las garantías a la libertad sindical, su relación con otros derechos y aplicación desde una perspectiva de género”.

La Comisión Interamericana planteó distintas preguntas en su consulta, las cuales fueron reformuladas por la Corte en tres cuestiones generales y englobantes, para ser abordadas en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los artículos 26, 13, 15, 16, 24, 25, 1.1 y 2 de la Convención Americana, 3, 6, 7 y 8 del Protocolo de San Salvador, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Convención Belém Do Pará, 34, 44, y 45 de la Carta de la OEA, y II, IV, XIV, XXI, y XXII de la Declaración Americana:

¿Cuál es el alcance de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, y cuál es su relación con los derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho de reunión y el derecho al trabajo y a sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias?;

¿Cuál es el contenido del derecho de las mujeres de ser libres de toda forma de discriminación y violencia en el ejercicio de sus derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga?;

¿Cuál es el alcance del deber del Estado para proteger la autonomía sindical y garantizar la participación efectiva de las mujeres como integrantes y lideresas sindicales?, y ¿cuál es el alcance de las obligaciones del Estado respecto a garantizar la participación de los sindicatos en el diseño de las normas y políticas públicas relacionadas al trabajo en contextos de cambios en el mercado de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías?

I. Introducción

Previo al análisis de las cuestiones sustantivas planteadas por la Comisión Interamericana, a manera de introducción, la Corte resaltó que el combate a la pobreza y a la desigualdad, y la garantía de los derechos humanos, resultan un componente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



esencial para el pleno desarrollo democrático de los pueblos. En este sentido, recordó que los propósitos establecidos en la Convención Americana, el Protocolo de San Salvador, y la Carta Democrática Interamericana, se dirigen a la consolidación de un régimen de protección de los derechos humanos y de justicia social, dentro del cuadro de instituciones democráticas. Asimismo, la Corte resaltó que la protección de los derechos humanos resulta de particular importancia debido al impacto de la pandemia causada por el coronavirus COVID-19, razón por la cual los Estados deben garantizar todos los derechos humanos, sin discriminación. En el marco de la presente opinión consultiva, la Corte enfatizó la necesidad de que los Estados realicen el máximo de sus esfuerzos disponibles para que se preserven las fuentes de trabajo, y se respeten los derechos laborales y sindicales de todos los trabajadores y las trabajadoras.

II. Los derechos a la libertad sindical, a la negociación colectiva y a la huelga, y su relación con los derechos a la libertad de expresión, el derecho de reunión, la libertad de asociación, el derecho al trabajo y a sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias

La Corte estimó que el principal problema jurídico que le fue planteado requiere interpretar el alcance de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, y su relación con los derechos a la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho de reunión y el derecho al trabajo y a sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias, en el marco de protección establecido por la Convención Americana, el Protocolo de San Salvador, la Carta de la OEA y la Declaración Americana. Para dar respuesta a esta cuestión, y dada la centralidad que goza la Convención Americana en el régimen de protección del sistema interamericano, el Tribunal consideró pertinente realizar el análisis sobre la base del artículo 26 de la Convención Americana, en su relación con los artículos 45 incisos c y g de la Carta de la OEA, los artículos 1.1, 2, 13, 15, 16 y 25 de la Convención Americana, los artículos 6, 7 y 8 del Protocolo de San Salvador, y los artículos IV, XIV, XXI y XXII de la Declaración Americana, así como el *corpus iuris* relevante de derecho laboral internacional. En relación a este último punto, la Corte subrayó la especial importancia interpretativa que tienen los convenios, recomendaciones y decisiones adoptadas en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Corte constató el artículo 45 incisos c) y g) de la Carta de la OEA señala expresamente que los empleadores y trabajadores podrán asociarse libremente para la defensa y promoción de sus intereses, incluyendo el derecho de negociación colectiva y de huelga por parte de los trabajadores. Asimismo, encontró que estos derechos se encuentran en una pluralidad de instrumentos a nivel regional y universal, así como en las constituciones de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos. En particular, la Corte destacó que el artículo 8 del Protocolo de San Salvador consagra los “derechos sindicales”, y que el Convenio 87 de la OIT relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, así como el convenio 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, contienen disposiciones específicas acerca del alcance de los derechos antes mencionados. En el mismo sentido, la Corte recordó que, en su jurisprudencia, se ha referido a la libertad sindical, en el marco de la protección al derecho a la libertad de asociación en materia laboral, como un derecho con connotaciones colectivas e individuales. Asimismo, recordó que los sindicatos y sus representantes, deben gozar de una protección específica para el correcto desempeño de sus funciones, y que los sindicatos deben gozar de personalidad jurídica.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tomando en consideración los diversos instrumentos del *corpus juris* internacional en materia de derechos humanos, y sobre la base de los artículos 26 de la Convención, y 8 del Protocolo de San Salvador, la Corte realizó una serie de consideraciones adicionales respecto al contenido de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga:

Libertad sindical. El derecho a la libertad sindical debe garantizarse a los trabajadores y las trabajadoras públicos y privados, incluidos aquellos que trabajan en empresas de carácter económico pertenecientes al Estado. De esta forma, los Estados deben garantizar que las asociaciones de trabajadores y trabajadoras del sector público gocen de las mismas ventajas y privilegios que aquellas del sector privado. Respecto del ámbito objetivo del derecho a la libertad sindical, no debe existir ninguna autorización administrativa previa que anule el ejercicio del derecho de los trabajadores y las trabajadoras a crear los sindicatos que estimen conveniente constituir. Los trabajadores y las trabajadoras deben gozar del derecho de creación y afiliación a las organizaciones que consideren convenientes, con independencia de aquellas que ya estén constituidas en determinados sectores. La libertad sindical requiere a los Estados garantizar que los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes, gocen de una adecuada protección en el empleo contra todo acto de coacción o de discriminación, directa o indirecta, tendiente a menoscabar el ejercicio de su libertad sindical. Asimismo, los trabajadores y las trabajadoras deben gozar del derecho de desarrollar actividades sindicales, a la reglamentación del sindicato, a la representación, a organizar su administración interna, y a la no disolución por vía administrativa.

Negociación colectiva. El derecho a la negociación colectiva constituye un componente esencial de la libertad sindical, en tanto comprende los medios necesarios para que los trabajadores y las trabajadoras se encuentren en condiciones de defender y promover sus intereses. De esta forma, los Estados deben abstenerse de realizar conductas que limiten a los sindicatos ejercer el derecho de negociar para tratar de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de aquellos a quienes representen, lo que implica que las autoridades se abstengan de intervenir en los procesos de negociación. Sin embargo, los Estados deben adoptar medidas que estimulen y fomenten entre los trabajadores y las trabajadoras, y empleadores y empleadoras, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria, con objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones del empleo. Por otro lado, los empleados y las empleadas públicos deben gozar de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. En ese sentido, los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes, deben poder participar plenamente y de manera significativa en la determinación de las negociaciones, por lo que el Estado debe permitir el acceso a los trabajadores y las trabajadoras a la información necesaria para poder tener conocimiento de los elementos necesarios para llevar a cabo dichas negociaciones.

Huelga. El derecho de huelga es uno de los derechos fundamentales de los trabajadores y las trabajadoras, y de sus organizaciones, pues constituye un medio legítimo de defensa de sus intereses económicos, sociales y profesionales. Los Estados deben tener en consideración que, salvo las excepciones permitidas por el derecho internacional, la ley debe proteger el ejercicio del derecho de huelga de todos los trabajadores y las trabajadoras. De esta forma, las condiciones y requisitos previos que la legislación establezca para que una huelga se considere un acto lícito, no deben ser complicados al punto de producir que en la práctica resulte imposible una huelga legal. La facultad de declarar la ilegalidad de la huelga no debe recaer en un órgano administrativo, sino que corresponde al Poder Judicial.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Asimismo, el Estado debe abstenerse de aplicar sanciones a los trabajadores cuando participen en una huelga legal. El ejercicio del derecho de huelga puede limitarse o prohibirse solo con respecto a) a los funcionarios y funcionarias públicos que actúan como órganos del poder público que ejercen funciones de autoridad a nombre del Estado, y b) a los trabajadores y las trabajadoras de los servicios esenciales. Es posible que los Estados establezcan el cumplimiento de ciertas condiciones previas en el marco de la negociación colectiva antes de optar por el mecanismo de la huelga en defensa de los trabajadores y las trabajadoras.

La Corte destacó que el ejercicio del derecho a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga solo puede estar sujeto a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que estas sean propias en una sociedad democrática, necesarias para salvaguardar el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Sin embargo, señaló que las restricciones que se establezcan al ejercicio de estos derechos se deben interpretar de manera restrictiva, en aplicación del principio *pro persona*, y no deben privarlos de su contenido esencial o bien reducirlos de forma tal que carezcan de valor práctico. En este sentido, recalcó que, en el marco de protección del Sistema Interamericano, los miembros de las fuerzas armadas y de policía, los funcionarios públicos que ejercen funciones de autoridad en nombre del Estado, al igual que en los de servicios públicos esenciales, podrán estar sujetos a restricciones especiales por parte de los Estados en el ejercicio de sus derechos. Esto no obsta a que las restricciones, para ser convencionales, deben perseguir un fin legítimo, cumplir con el requisito de idoneidad, y las medidas impuestas deben ser necesarias y proporcionales.

La Corte abordó la relación que existe entre la libertad de asociación, el derecho de reunión, la libertad de expresión, la libertad sindical y la negociación colectiva y su consecuencia sobre los contenidos del derecho al trabajo y a sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias. En ese sentido, destacó que la relación entre la libertad de asociación y la libertad sindical es una relación de género y especie, pues el primero reconoce el derecho de las personas de crear organizaciones y actuar colectivamente en la persecución de fines legítimos, sobre la base del artículo 16 de la Convención Americana, mientras que el segundo debe ser entendido en relación con la especificidad de la actividad y la importancia de la finalidad perseguida por la actividad sindical, así como por su protección específica derivada del artículo 26 de la Convención y el artículo 8 del Protocolo de San Salvador. La protección de la libertad sindical de esta forma cumple una importante función social, pues la labor de los sindicatos y de otras organizaciones de empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras, permite conservar o mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores y las trabajadoras, y en esa medida su protección permite la realización de otros derechos humanos. De esta forma, la libertad sindical es fundamental para permitir una adecuada defensa de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, incluido su derecho al trabajo y a sus condiciones justas, equitativas y satisfactorias.

Por otro lado, el Tribunal advirtió que los derechos a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, en su relación con la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, constituyen derechos fundamentales para que los trabajadores y las trabajadoras, y sus representantes, se organicen y expresen las reivindicaciones específicas acerca de sus condiciones laborales, para poder así representar efectivamente sus intereses ante el empleador o la empleadora, e incluso participar en cuestiones de interés público con una voz colectiva. De esta forma, los Estados tienen el deber de respetar y garantizar estos derechos, los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cuales permiten nivelar la relación desigual que existe entre trabajadores y las trabajadoras, y los empleadores y empleadoras, y el acceso a salarios justos, y condiciones de trabajo seguras. En este sentido, la Corte recordó que los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, de forma que la efectividad del ejercicio de los derechos depende de la efectividad del ejercicio de otros derechos. Los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos sociales, culturales y ambientales deben ser entendidos integralmente como derechos humanos, sin jerarquía entre sí, y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes.

Finalmente, el Tribunal abordó la pregunta sobre si es posible permitir de manera general que las protecciones establecidas por la legislación puedan ser derogadas 'in peius' por medio de la negociación colectiva. Al respecto, la Corte advirtió que la naturaleza protectora del derecho laboral tiene como punto de partida el desbalance de poder entre los trabajadores y las trabajadoras, y los empleadores y empleadoras, al momento de negociar sus condiciones laborales. Por esta razón, permitir que la ley laboral pueda ser derogada, de manera general, *in peius*, en virtud de un contrato colectivo, colocaría a los trabajadores y las trabajadoras en una situación mayor de desventaja frente al empleador, provocando el desmejoramiento de sus condiciones de trabajo y de vida, y vulnerando así el mínimo de protección establecido por el derecho nacional e internacional. En consecuencia, no sería jurídicamente válido que la legislación nacional autorice a las partes negociantes de un convenio colectivo de trabajo puedan renunciar a la protección de los derechos reconocida en el ámbito interno. Los contratos colectivos, sin embargo, pueden mejorar la legislación laboral cuando se amplíe el ámbito de protección de los derechos laborales, salvo que la ley interna contenga disposiciones que limiten esa posibilidad de manera justificada.

III. El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación y violencia en el ejercicio de sus derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga

El Tribunal reiteró que el artículo 1.1 de la Convención es una norma de carácter general cuyo contenido se extiende a todas las disposiciones del tratado, por lo cual incluye el artículo 26 de la Convención. En ese sentido, no cabe duda que existe una prohibición expresa de realizar cualquier conducta que pueda ser considerada discriminatoria respecto del ejercicio de los derechos sindicales de las mujeres. Sin embargo, la Corte advirtió que los Estados deben adoptar aquellas medidas positivas necesarias revertir o cambiar situaciones discriminatorias, lo cual requiere al Estado avanzar en la existencia de una igualdad real entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos sindicales. Expresó que lo anterior se justifica en que la permanencia de roles y estereotipos de género, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, constituyen obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos mencionados. Asimismo, dado que la negociación colectiva y la huelga son mecanismos habilitantes para las mujeres para superar la discriminación estructural en el ámbito laboral, su respeto y garantía resulta fundamental para mejorar sus condiciones de vida y laborales.

El Tribunal abordó las implicaciones del derecho a la igualdad y no discriminación de manera específica. Sostuvo que las mujeres son titulares del derecho a la libertad sindical, negociación colectiva y huelga, lo que incluye que las trabajadoras gocen de todos los atributos, facultades y beneficios para su ejercicio en los términos señalados con anterioridad. Esto incluye el derecho a constituir organizaciones de trabajadores o trabajadoras o de afiliarse a estas libremente sin ninguna discriminación, según consideren oportuno y de acuerdo a sus intereses propios.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En este sentido, la Corte expresó que el Estado debe respetar y garantizar los derechos sindicales, no estableciendo ningún tipo de trato diferenciado de tratamiento injustificado entre personas por su mera condición de mujer. Asimismo, las mujeres deben tener acceso a mecanismos adecuados de tutela judicial de sus derechos cuando sean víctima de discriminación.

El Tribunal se pronunció sobre aspectos particulares que requieren la adopción de medidas positivas por parte del Estado para garantizar lo siguiente: a) el derecho de las mujeres de igual remuneración por igual trabajo; b) la tutela especial de las mujeres trabajadoras cuando se encuentren embarazadas; c) el equilibrio de las labores domésticas y de cuidado entre hombres y mujeres, lo que implica adoptar políticas dirigidas a lograr que los hombres participen activamente y equilibradamente en la organización del hogar y en la crianza de los hijos; d) eliminar las barreras que impidan a las mujeres participar activamente en sindicatos, así como en sus cargos de dirección, y de esa forma tener una participación activa en la toma de decisiones; e) la transición de las trabajadoras de la economía informal a la formal, y la adopción de aquellas medidas positivas necesarias para lograr el pleno goce de sus derechos sindicales durante la transición; f) la prevención de la violencia y el acoso sexual en el ámbito público, y que los empleadores privados adopten medidas que sean razonables y factibles para los mismos efectos; y g) el combate a las causas estructurales que permitan la igualdad sustancial entre hombres y mujeres, a través de medidas progresivas.

IV. La autonomía sindical, la participación de las mujeres como integrantes y lideresas sindicales, y la participación de los sindicatos en el diseño, construcción y evaluación de las normas y políticas públicas relacionadas al trabajo en contextos de cambios en el mercado de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.

La Corte reiteró que el derecho a la libertad sindical protege la libertad de funcionamiento, la autonomía interna y la independencia de las organizaciones sindicales, incluyendo su organización interna relativa a los derechos de representación y reglamentación. Sin embargo, sostuvo que la existencia de una legislación sindical no constituye en sí misma una violación a los derechos sindicales, pero por regla general debe estar dirigida a establecer condiciones formales y no menoscabar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en el marco del ejercicio de su libertad sindical. Asimismo, consideró que resultan admisibles las disposiciones que tienen por finalidad promover los principios democráticos en el seno de las organizaciones sindicales, sin que esto constituya necesariamente una afectación a la autonomía o la libertad sindical. En razón de lo anterior, consideró que la autonomía sindical no ampara medidas que limiten el ejercicio de los derechos sindicales de las mujeres dentro de los sindicatos, y por el contrario obliga a los Estados a adoptar medidas que permitan a las mujeres gozar de una igualdad formal y material en el espacio laboral y sindical.

En el mismo sentido, el Tribunal consideró que los Estados deben garantizar que no exista discriminación directa ni indirecta en el ámbito laboral y sindical, lo que requiere hacer frente a los factores estructurales que subyacen a la persistencia de estereotipos y roles de género y que no permiten a las mujeres el pleno goce de sus derechos. Por esta razón, en el contexto de la pregunta planteada, reiteró la necesidad de que los Estados adopten medidas que permitan equilibrar las labores domésticas y familiares, de forma que puedan también desempeñar adecuadamente sus actividades laborales y sindicales. Desde esta óptica, la adopción de medidas legislativas y de otra naturaleza dirigidas a lograr la igualdad en el ámbito laboral, como son aquellas que buscan proteger a la mujer durante la maternidad o lograr la conciliación entre la vida



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



laboral y familiar, resultan necesarias para la adecuada participación de las mujeres en el mercado de trabajo, y para el ejercicio de su derecho a la libertad sindical sin discriminación. En consecuencia, estas medidas no resultan incompatibles con la autonomía sindical.

La Corte reiteró que los Estados tienen la obligación de respetar y garantizar los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, entre los cuales se encuentran los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga. Asimismo, señaló que el reconocimiento de estos derechos debe estar acompañado de garantías adecuadas para su protección. En ese sentido, y en relación con el cuestionamiento planteado por la Comisión Interamericana respecto de la participación sindical en los procesos de diseño, construcción y evaluación de políticas públicas relacionadas con el trabajo en contextos de cambio en el mercado de trabajo mediante nuevas tecnologías, el Tribunal advirtió que la protección a los derechos antes mencionados debe ser entendida tomando en cuenta que las relaciones de trabajo evolucionan constantemente debido a diversos factores, entre los cuales destacan el uso de nuevas tecnologías digitales en el trabajo. Al respecto, el Tribunal destacó que los Estados tienen la obligación de adecuar sus legislaciones y sus prácticas a las nuevas condiciones del mercado laboral, cualesquiera que sean los avances tecnológicos que producen dichos cambios, y en consideración a las obligaciones de protección de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras que impone el derecho internacional de los derechos humanos.

La Corte consideró que la regulación del trabajo en el contexto de nuevas tecnologías debe realizarse conforme a los criterios de universalidad e irrenunciabilidad de los derechos laborales, garantizando el trabajo digno y decente. Los Estados deben adoptar medidas legislativas y de otro carácter, centradas en las personas, y no principal ni exclusivamente en los mercados, que respondan a los retos y las oportunidades que plantea la transformación digital del trabajo, incluido el trabajo en plataformas digitales. En específico, los Estados deben adoptar medidas dirigidas a: a) el reconocimiento de los trabajadores y las trabajadoras en la legislación como empleados o empleadas, si en la realidad lo son, pues de esta forma deberán tener acceso a los derechos laborales que les corresponden conforme a la legislación nacional; y, en consecuencia, b) el reconocimiento de los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga. La Corte consideró que los derechos laborales son universales, por lo que aplican para todas las personas en todos los países en la medida que las disposiciones de los convenios laborales lo establezcan.

En lo que se refiere a las obligaciones de los Estados sobre las garantías específicas para la participación efectiva de los sindicatos en contextos de cambio en el trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías, el Tribunal consideró que la obligación de respetar y garantizar los derechos a la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga, son prerequisite para la participación efectiva de los trabajadores y las trabajadoras en la elaboración de políticas públicas a través del diálogo social en aspectos que no necesariamente están contempladas en la legislación laboral vigente o en los tratados internacionales. Reconoció que es un hecho que las relaciones laborales evolucionan constantemente atendiendo a los cambios tecnológicos y del mercado, lo cual crea nuevos desafíos para los derechos humanos en materia laboral. De ahí que los trabajadores y las trabajadoras deben gozar de la posibilidad real para constituir sindicatos y de esta forma encontrarse en condición de negociar adecuadamente condiciones de trabajo justas y equitativas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



El texto íntegro de la Opinión Consultiva puede consultarse en el siguiente enlace:
<http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea27esp.pdf>

Los Jueces Eduardo Vio Grossi, Humberto Antonio Sierra Porto, y L. Patricio Pazmiño Freire dieron a conocer a la Corte sus votos individuales a favor.

Sr. Walter Coto Fernández- Representante de la ANEP Turrialba: Como usted menciona sobre un tema puntual con relación a lo que generalizado se hizo en cuanto al nombramiento recuerdan ustedes que nosotros enviamos un recurso de apelación con respecto a un acuerdo que se había dado cuando estuvo la anterior Alcaldesa María Elena Montoya en ese acuerdo se pedían sé que derogaran las condiciones que se habían dado en ese momento, en ese acuerdo porque estaban imposibilitando a muchos compañeros de larga trayectoria en la institución con deseo de superarse de crecer en la institución a que le ha dado muchos años de servicio se le estaba imposibilitando el poder de aspirar a superarse en un cambio de puesto, ustedes por acuerdo de Concejo, del cual nosotros tenemos la copia, se confió en su totalidad se acogió el acuerdo el recurso presentado por la ANEP entonces eso derogaba lo que está y queda vigente lo que está en el Manual de Puestos, al derogar algo tiene que quedar vigente lo que está en el Manual de Puestos eso es lo entiendo, porque no hay otra que estaría vigente excepto que el Manual de Puestos actual, entonces hay un funcionario de Acueductos que está en una condición que el aspira a superar a fontanero, se ha capacitado en el INA en esta materia, presenta la solicitud, manda que tenía aproximadamente un mes de haberla recibido Recursos Humanos y hoy entregan un oficio al muchacho donde le dicen que para poder aspirar a ese puesto debe cumplir el derecho de precisamente fue derogado mediante un acuerdo hace unos días atrás, lo cual tenemos copia de ese acuerdo que el mismo Concejo había dado, entonces este tipo de circunstancias a nosotros nos preocupan porque aparte de eso, se observan y se miran pero muchas veces no concretizamos en decir lo que observamos, lo que miramos, como se hace, porque se hace, pero aquí concretamente tenemos un caso para demostrarlo porque igual que muchos quisiera poner un ejemplo generalizado el Manual de Puestos está vigente, si se da un traslado con fundamento en el Artículo 41 del Código Municipal, ese traslado y la persona debe tener las condiciones apropiadas para ese traslado, entonces me llama poderosamente la atención que se hace un traslado bajo el Manual de Puestos vigente que es del 2007 de agosto del 2007 tengo entendido si no me equivoco, y el Manual vigente dice “para ascender a este puesto se debe de tener de seis a un año el manejo de personal, de dos a cuatro años en labores propias del puesto” y entonces nos preguntamos ahí si se dio con traslado y a ese muchacho porque es muy joven, porque está en el campo, porque a él no, porque no se tratan todos con las mismas condiciones, porque no vemos a todos con las mismas condiciones y podemos demostrarlo con este, tengo otro documento en mi casa donde un funcionario que está en la hora en la parte de recolección de basura tiene un problema en una pierna y que él requiere de ser trasladado a un puesto donde pueda trabajar al campo, pero ustedes saben que la gente de recolección de basura anda corriendo, tienen que correr, mover carga y todo eso, él se renquea con una pierna y él, yo hablo de ese caso porque yo hice la nota solicitando el traslado basado en el Artículo 41 del Código Municipal y le dijeron a el que tiene que esperarse tres meses, entonces es ahí donde yo digo las condiciones no son iguales para todos, porque uno observa él tiene que esperarse tres meses cuando él está urgido de un puesto y sabe que dijo él un día de estos que me llamo “no importa si no me lo dan, pero volver a decir a decir al Alcalde y a Recursos Humanos lo que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



pienso” me llamo por teléfono a mi casa y me dijo eso, no lo estoy inventando puedo llamar la persona y le puedo decir diga lo que usted me dijo, por qué?, porque él está requiriendo de eso, y también me llama poderosamente la atención y disculpe ya voy a concluir, que está haciendo digamos la Encargada de Salud Ocupacional porque son situaciones también de valorar a quién se le da prioridad en un traslado de acuerdo a las necesidades. Les agradezco mucho que me hayan escuchado sabe por qué, porque en una oportunidad un funcionario dijo que yo venía aquí hablar y que no me hacen caso, yo no pretendo que me hagan caso, pero si les agradezco con mucha humildad que tengan la consideración, la bondad de poderme escuchar.

ARTÍCULO TERCERO
INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL- REG. ARTURO
RODRÍGUEZ MORALES

- 1. Oficio No. UAI-MT/16-2022 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 19 de enero 2022.**

Asunto: Solicitud de convenios y contratos

Por medio de la presente solicitamos muy respetuosamente nos proporcionen los convenios y contratos vigentes aprobados por el Concejo Municipal, debidamente certificados.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano a la Secretaría Municipal del Concejo para que le brinde la información solicitada. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro, en lugar del Reg. Sáenz Murillo que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

- 2. Nota firmada por el señor Keylor Gerardo Aguilar Loaiza – Secretario – Asociación Unidos y Unidas por el Nuestro Cantón Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.**

De manera atenta y respetuosa me permito dirigirme a ustedes. La Asociación Unidos y Unidas por Nuestro Cantón ha trabajado en el cantón de Turrialba por 10 años, apoyando a familias en condición de pobreza y múltiples eventos en los que se ha requerido el apoyo de nuestra organización, equipo y voluntariado.

En este inicio del ciclo lectivo del 2022 en el que se retorna a la presencialidad, sabemos que los útiles necesarios son una situación que aqueja a muchas familias de nuestro cantón, por esta razón, se ha tomado la iniciativa, una vez más, de realizar una Recolecta de Útiles, para estudiantes de primaria y de secundaria. La presente nota tiene como objetivo solicitar la autorización para el uso del kiosko que se ubica en el Parque Quesada Casal, los días viernes 11 y sábado 12 de febrero del presente año, con el fin de que las personas se acerquen a realizar donativos de útiles escolares. Nos comprometemos a mantener las medidas sanitarias correspondientes para evitar el COVID-19, como lo son; distanciamiento, uso de mascarilla y desinfección de los donativos constantemente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Correo electrónico: aso.unidasyunidos@outlook.com
Teléfono: 70202874

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión. Por lo tanto se autoriza a la Asociación Unidas y Unidos por nuestro Cantón para que hagan uso del Kiosko del Parque Quesada Casal los días 11 y 12 de febrero del 2022. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Nota firmada por el señor Guillermo Brenes Cambronero – Presidente de la Junta Directiva de la Radio Cultural y la señora Lucrecia Buchanan Rivera, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 19 de enero 2022.

El suscrito, **GUILLERMO BRENES CAMBRONERO**, cédula 3-0212-0014, en mi condición de presidente de la Junta Directiva de la Radio Cultural de Turrialba, a ustedes con respeto solicito lo siguiente:

Éste, como en periodos anteriores, la Radio Cultural de Turrialba, afiliada al ICER, tiene el propósito de transmitir desde el Parque Rafael Quesada Casal, las elecciones nacionales a celebrarse el 06 de febrero del 2022, entre las 6:00am y las 7:00pm.

En razón de lo anterior, solicito en la condición dicha, nos autoricen la instalación de un toldo que ubicaremos frente a la Escuela Genaro Bonilla, exactamente frente a la entrada principal.

Autorizo a la señora LUCRECIA BUCHANAN RIVERA, cédula de identidad 3-0325-0761, para gestionar el presente trámite. En aceptación del compromiso anterior, la señora Buchanan Rivera, firma de manera conjunta la presente solicitud.

Atenderé notificaciones al correo: guillermobc02@gmail.com

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión. Por lo tanto se autoriza a la Radio Cultural de Turrialba la instalación de un toldo frente a la Escuela Genaro Bonilla Aguilar, para el día 06 de febrero del 2022. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando quien se abstiene de votar).

4. Nota firmada por el señor Víctor López Rivera – Presidente ASOTUTRI, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.

La Junta Directiva de la Asociación Turrialbeña de Triatlón ASOTURI, queremos expresar nuestra preocupación en el tema del uso de instalaciones de la UCR, principalmente la piscina. Como bien es de conocimiento por la ciudadanía hemos vivido dos años complicados con nuevos procedimientos para efectuar las actividades cotidianas y entre esa no se escapa el deporte.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se tiene por enterados de la apertura gradual que se vienen ejecutando para los usos de espacios públicos, deportivos, etc. Pero aún seguimos sin una respuesta concreta o bien explicación porque no tenemos apertura de la piscina ubicada en las instalaciones de la UCR.

También es importante mencionar que por este tiempo el grupo de triatlón se entrena en las instalaciones del CATIE, con un convenio se logró adquirir un buen precio, sin embargo por 2 años para algunas familias es difícil asumir los gastos y tener a sus hijos e hijas activas por el tema de pagos, desde la asociación hemos tenido la posibilidad de colaborar en algunos casos para cubrir dichos gastos, sin embargo ya con tanto tiempo se va complicando poder seguir colaborando.

Además gran parte de nuestros jóvenes triatletas representa el cantón de Turrialba, en justas nacionales, campeonatos, series, torneos y tenemos seleccionados nacionales en triatlón y atletismo por ende se necesita la facilidad de instalaciones para poder continuar proyectando niños y jóvenes.

Tenemos el conocimiento de la posibilidad de mejoras de instalaciones de la UCR, ahora bien esas mejoras aun no sean realizadas, se están por realizar o bien en que proceso están? La consulta surge dado a que si dicha mejora las inician se tiene entendido el atraso de una posible apertura.

Correo electrónico: asotutri.ng@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esta nota se la enviamos a la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas en la UCR, sobre todo a las piscinas y al señor Alcalde para que le den respuesta sobre ese tema, al señor Alcalde porque habla del tema de la construcción de mejoras en la piscina. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar este traslado de correspondencia por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Víctor López Rivera a la Alcaldía Municipal y la Junta Administrativa de las Instalaciones Deportivas en la UCR para que le brinden respuesta al ciudadano. Aprobado por unanimidad. Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando quien no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

- 5. Oficio No. Musade 011-2021 firmada por la M.Sc. Enid Cruz Ramírez – Coordinadora General - MUSADE y la Licda. Diana Marcela López Ruiz – Representante Legal, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.**

ASUNTO: Solicitud de patrocinio del 18° Concurso Arco Iris: denominado "Libertad"

Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación MUSADE, Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo, cédula jurídica número 3-002-100942, Asociación con status de bienestar social y declarada de utilidad pública según Decreto N° 3810-P.J, desde el 2013.

Esta Asociación de mujeres Unidas en Salud y Desarrollo con más de 35 años de trabajar en la defensa de los derechos de las mujeres y en coordinación con la Red



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de micro productoras de Occidente- REMOC, impulsa el Concurso Semilla de Arco Iris. Este innovador e interesante evento por 18 años consecutivos busca incentivar y motivar el arte y la producción de la mujer a nivel nacional, que en el año 2021 logró convocar a 76 mujeres.

En el marco del 8 de marzo, día internacional de la mujer, el concurso busca potenciar el desarrollo de las capacidades de expresión, creatividad y memoria colectiva en diferentes comunidades del país. El tema del presente año es "Libertad" una canción creada por la señora Elia Madrigal Picado, mujer campesina de Piedades Norte cantautora. A las participantes se les solicitará hacer una estatuilla sobre el tema hecha de cualquier tipo de material.

Deseamos invitarles a ser parte de nuestros patrocinadores de un evento con objetivos de alto valor social, pues a través de su participación podrían no sólo tener presencia de marca en las exposiciones que se realizarán y promocionarse por nuestra página web, en las redes sociales como linkedIn, Facebook, Instagram, tik tok, en afiches publicitarios y con presencia en la actividad de entrega de la premiación.

Un jurado externo a MUSADE, integrado por representantes de diferentes instituciones y organizaciones elegirá los tres mejores trabajos a nivel nacional que serán premiados con ₡75.000, ₡50.000 y ₡25.000 respectivamente, por lo que se le está solicitando el apoyo al concurso.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Asociación de Mujeres Unidas en Salud y Desarrollo a la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer y a la Alcaldía Municipal para su debido análisis. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo, en lugar del Reg. Arce Obando quien no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

6. Nota firmada por varios Vecinos del Barrio Linda Vista de Santa Rosa, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 18 de enero 2022.

Los firmantes de esta nota, vecinos todos del Barrio Linda Vista, de Santa Rosa de Turrialba, sector norte; solicitamos a ustedes apoyarnos con el presupuesto designado, para poder reparar el trecho de calle que conduce a nuestras viviendas y que está en un grave deterioro, desde hace aproximadamente 24 años, sin que se le haya hecho reparación alguna.

Es importante mencionar que, a pesar de nuestras carencias, los vecinos hemos estado durante estos años, tratando de dar mantenimiento con chorrea de cemento y consiguiendo a miles costos pocos de lastre, para poder transitar. Este trecho consta de cinco metros de ancho por cuarenta de largo, que es lo que falta de chorrear en cemento o realizar el asfaltado, son aproximadamente 200 metros cuadrados.

Nuestras familias hemos padecido los problemas que esa situación conlleva, tales como el tener que sacar a personas enfermas y en camilla, personas que utilizan sillas de ruedas, madres de familia con sus niños en brazos, adultos mayores con condiciones difíciles y otras situaciones que se presentan en el barrio con el diario vivir.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En este sector habitamos 40 familias, que a pesar de nuestro esfuerzo para mantenernos unidos y organizados, velando por las necesidades del barrio, se nos ha sido imposible poder solucionar el problema de la calle. Nosotros estamos dispuestos a aportar la mano de obra para poder realizar el trabajo.

Por estas razones acudimos a su buena voluntad para que nos aprueben el presupuesto respectivo y así poder después de tantos años, tener una calidad de vida en cuanto al problema de traslado de tantos vecinos, en este sector del barrio Linda Vista.

Adjuntamos fotografías del trecho de la calle en mal estado. Cotización de material en cemento y base para chorrea.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presenta por los vecinos del Barrio Linda Vista de Santa Rosa al Consejo de Distrito de Santa Rosa y a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Asimismo a la Junta Vial Cantonal para que realicen los estudios necesarios presupuestarios con relación a la solicitud antes descrita. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Aprobado por 6 votos a favor, debido a que no hay representantes del Partido Unidad Social Cristiana en sus curules).

- 7. Nota firmada por los señores Álvaro Hernández Brenes – Presidente Comité de Caminos Calle Rojas, Mario Leiva Leiva – Secretario del Comité Calle Rojas y Carlos Calderón – Tesorero del Comité Calle Rojas, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.**

Solicitamos por este medio se nos conceda una audiencia, para ver temas con relación al Camino **Calle Rojas**.

Correo electrónico: mleivaleiva@hotmail.com
Sergiohernandezbrenes79@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el Comité de Caminos Calle Rojas al Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad.

- 8. Oficio No. 00446-2022-DHR-GA firmado por la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 18 de enero 2022.**

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO

Como es de su conocimiento, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la señora Yoheidy González Artavia, portadora de la cédula de identidad N° 1-820-979, una denuncia debido al apoderamiento de las zonas verdes de la localidad por parte de un grupo de personas que formaron la Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada y que se presentan como dueños registrales



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de las mismas; que presentó las denuncias respectivas a la Municipalidad de Turrialba, pero a la fecha no se han tomado las acciones legales correspondientes.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio **Nº03951-2021-DHR** de fecha 20 de abril de 2021 recomendó lo siguiente:

**RECOMIENDA AL
CONCEJO Y ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA**

I.- Dentro del ámbito de sus competencias, iniciar a la mayor brevedad un análisis sobre las acciones legales “administrativas o judiciales”, que podría interponer dicho municipio a efecto de determinar la legalidad del traspaso realizado por parte de la empresa Zonex Internacional S.A. de la finca inscrita a folio real 3-52774-000 con plano catastrado C-66405-1992; la cual, contiene parte de la plaza de deportes de La Cruzada de Atirro y demás zonas de uso público.

II.- Dentro del ámbito de sus competencias, implementar las medidas de tutela, protección y reivindicatorias sobre todas aquellas áreas públicas que se encuentran actualmente inscritas en el inmueble a folio real 3-248172-000, plano catastrado C-1269169-2008, a favor de la Municipalidad de Turrialba; lo anterior a efecto de garantizar el uso público y que el disfrute de las mismas, no sea limitado o restringido de forma arbitraria por parte de sujetos privados en detrimento de los habitantes de toda la comunidad.

A LA AUDITORÍA INTERNA

ÚNICO: De conformidad con la información y documentos municipales que constan en los registros de dicha institución y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 35 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, realizar un análisis respecto a las actuaciones u omisiones de funcionarios municipales que pudieran derivar en una eventual responsabilidad administrativa por la falta de la debida diligencia en la protección de bienes públicos, específicamente sobre el traspaso realizado sobre aquellas áreas públicas existentes o identificadas en la finca inscrita a folio real 3-52774-000 con plano catastrado C-66405-1992.

GESTIONES DE SEGUIMIENTO

1.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-375-2021** de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias, Vice Alcaldesa Municipal, se remite copia del oficio **MT-DA-LFLA-312-2021**, suscrito por el M.Sc Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal, con el cual, dicha Alcaldía le solicita a la Licda. Gabriela Pizarro Palma, Asesora Legal; al Ing. Gerardo Sequeira Pereira, Control Constructivo; a la Arq. Diana Jiménez Espinoza y al Ing. Luis Alonso Araya Rojas, Desarrollo Urbano, la implementación de una serie de acciones tendentes a corregir los procedimientos necesarios para recuperar las áreas públicas que por naturaleza o inscripción registral están destinadas al uso público.

2.- Que mediante el oficio **SM-759-2021** de fecha 6 de agosto de 2021, se pone en conocimiento de la Defensoría por parte del Concejo Municipal de Turrialba; el Artículo Tercero, inciso 10 de la Sesión Ordinaria N° 066-2021, de fecha 3 de agosto del 2021; con el cual se comunica la aprobación unánime del informe presentado por la Comisión Especial sobre el tema de La Cruzada de Atirro.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3.- Que en la discusión del informe de la Comisión Especial se indica que en reunión con el representante de la asociación de vecinos, se llegó al acuerdo de que ante un notario público las zonas de uso común que deben estar bajo dominio de la Municipalidad, serían traspasadas a favor de la Municipalidad de Turrialba; no obstante, dicho acuerdo está condicionado por la Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada.

4.- Que mediante el oficio de la Alcaldía Municipal **MT-DA-LFLA-822-2021** y oficio de la Secretaría del Concejo Municipal **No. 927-2021**, se informa que el Concejo Municipal, mediante gestión de fecha 6 de agosto de 2021, realizó una solicitud a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el fin de contar con el apoyo técnico para poder generar la logística necesaria para obtener la corrección de estas situaciones que se dan con los terrenos en La Cruzada de Atirro de Turrialba, figurando el levantamiento topográfico como una condición previa al traspaso de la propiedad.

5.- Que mediante el oficio **MT-DA-LFLA-1012-2021** de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Licda. Milagro Rowe Arias, Vicealcaldesa Municipal, se informa que la Unión Nacional de Gobiernos Locales, indicó de manera verbal que no cuentan con una unidad de topografía para brindar el apoyo necesario; asimismo, se informó que la Alcaldía está gestionando la compra de equipo topográfico mediante la plataforma de SICOP, número 2021CD-000258-0017500001 y una vez adjudicada la compra del equipo, la Alcaldía instruirá a la Unidad de Topografía para que dé inicio con las gestiones.

6.- Que el Concejo Municipal mediante oficio **SM-1303-2021** trasladó el oficio N° **13161-2021-DHR** al Asesor Legal del Concejo, Lic. Carlos Calvo Sánchez para que prepare la respuesta en lo que corresponde al Concejo Municipal, asimismo se le traslada al Alcalde Municipal para en el tiempo de ley brinde el informe necesario al Concejo y le dé seguimiento; y acuerda solicitar a la Auditora Municipal, Licda. Karleny Salas Solano, un informe sobre las gestiones realizadas con relación al oficio en mención.

7.- Así las cosas, la Defensoría solicita un informe de actualización respecto a los siguientes aspectos.

A LA ALCALDIA MUNICIPAL

a.- ¿Cuál es el estado actual del proceso de compra del equipo topográfico mediante la plataforma de SICOP, número 2021CD-000258-0017500001? Detalle.

b.- Qué medidas ha ejecutado la Alcaldía Municipal para dar cumplimiento a la II recomendación, que establece la necesidad de:

“... implementar las medidas de tutela, protección y reivindicatorias sobre todas aquellas áreas públicas que se encuentran actualmente inscritas en el inmueble a folio real 3-248172-000, plano catastrado C-1269169-2008, a favor de la Municipalidad de Turrialba; lo anterior a efecto de garantizar el uso público y que el disfrute de las mismas, no sea limitado o restringido de forma arbitraria por parte de sujetos privados en detrimento de los habitantes de toda la comunidad”.

La solicitud se hace en el tanto la Municipalidad de Turrialba no ha dado respuesta a la II recomendación y que se ha informado por parte de la señora González



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artavia, que la Asociación de Vecinos de Bienestar de la Cruzada está cobrando por el uso del terreno de plaza pública.

3.- Informe el estado actual de la solicitud formulada en el oficio MT-DA-LFLA-312-2021, suscrito por el M.Sc Luis Fernando León Alvarado, Alcalde Municipal, en la cual se solicita a la Licda. Gabriela Pizarro Palma, Asesora Legal: “... **la elaboración de la respectiva demanda judicial para lograr la titulación de las áreas públicas a las que se ha venido haciendo referencia, anulándose la inscripción registral de la finca 3-52774-000, considerando todos los posibles demandados en tal acción**”. Indique el estado actual de dicha demanda.

AL CONCEJO MUNICIPAL

a.- Remitir copia de los informes de respuesta al oficio **SM-1303-2021** por parte del Asesor Legal del Concejo, Lic. Carlos Calvo Sánchez y la Auditora Municipal, Licda. Karleny Salas Solano.

Sírvase brindar su respuesta dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la recepción de este documento.

De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

Los informes y documentos relacionados podrán ser enviados al correo: correspondencia@dhr.go.cr o al fax número 4000-8700.

El presente expediente es tramitado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, para cualquier consulta puede llamar al tel. 4000-8636 o contactar al correo lrichmond@dhr.go.cr

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez a la Alcaldía Municipal, al Asesor Legal del Concejo – Lic. Carlos Calvo Sánchez, a la Secretaría del Concejo Municipal y a la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Interna, para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

9. Oficio No. HAC-814-2021-22 firmado por el Lic. Bladimir Marín Sandí – Área de Comisiones Legislativas VI – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitirles la consulta del Expediente N.º 22.830, “**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 9279-CR SEGUNDO PRÉSTAMO PARA POLÍTICAS DE DESARROLLO PARA LA GESTIÓN FISCAL Y DESCARBONIZACIÓN SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**”, el cual le adjunto.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Le ruego evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Si requiere información adicional, por favor dirijase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos: 2243-2418, 2243-2419, 2243-2259, o a las direcciones electrónicas: fsanchez@asamblea.go.cr; victoria.vicente@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Walding Bermúdez Gamboa, para que analice este proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

10. Oficio No. AL-CPOECO-1913-2022 firmado por la Licda. Nancy Vílchez Obando – Jefa de Área Comisiones Legislativas V – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente N. °22847: “**LEY DE FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y A LAS PYMES**”, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Mirania Díaz Sojo, para que analice este proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

11. Oficio AL-CPJN-005-2021 firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefa de Área Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 20 de enero 2022.

ASUNTO: Consulta Exp. 22.297

La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N. ° 22.297, “**LEY PARA LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PARA LAS JUVENTUDES COSTARRICENSE**” el cual me permito copiar de forma adjunta.

Contarán con **ocho días hábiles para emitir la respuesta** de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 1 de febrero.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427, 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Regidor Marco Abarca Castro, para que analice este proyecto y brinde un dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

12. Oficio No. 00454-2022-DHR-GA firmado por la M.Sc. Hazel Díaz Meléndez – Directora de Gobernanza Pública – Defensoría de los Habitantes, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 18 de enero 2022.

Asunto: INFORME FINAL SIN RECOMENDACIONES

La Defensoría de los Habitantes recibió del señor Luis Oldemar Martínez Vega, portador de la cédula de identidad No.4-0198-0708, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

"Soy director de escuela Pavas ubicada en distrito central Turrialba del cantón Turrialba, desde hace meses se solicita intervención del camino que comunica Pavas con San Juan Sur a los señores de la municipalidad Turrialba quienes son los responsables de dicho camino.

Ellos responden por oficio que deben hacer la inspección e incluir en proyecto para presupuesto, pero que podían ayudar a mejorar la vía en corto plazo, nosotros incluso hacemos gestión de contacto con quebrador La Central para donación de material, nos comunican que en los próximos días ya que tenían unos pendientes, pero han pasado varios meses y nada.

Es muy preocupante, pues en la comunidad hay adultos mayores, niñez, trabajadores que deben sacar productos en caballo en el mejor escenario, pues de lluvia corresponde al hombro.

Los carros cobran sumas altas por el pésimo estado del camino, no hay servicio de bus, el camino está muy mal.

Hemos dado mucho tiempo, pero al no tener respuesta es mi deber buscar ayuda para ver acción pronta de parte de las autoridades competentes, no se puede tener una comunidad en tal abandono y por ello abogamos como director y comunidad para ayudar a solventar el problema expuesto.

La denuncia fue ADMITIDA para su estudio e investigación de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 17, 18 y 19 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, número 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



artículos 44, 45 y 46 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 15 de julio de 1993).

En razón de lo anterior, mediante el oficio N° 01085-2021-DHR de 4 de febrero del 2021, la Defensoría remitió una notificación y solicitud de informe a la Municipalidad de Turrialba con el fin de conocer las acciones de la administración sobre el particular. En este sentido, mediante el oficio N° UTGV-EXT-062-03-2021 de 06 de marzo del 2022, la Municipalidad respondió a lo solicitado, indicando lo siguiente:

“Con respecto a la información solicitada indico lo siguiente:

1. Mediante el Informe N° DFOE-DL-IF-00-2018 la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, de la Contraloría General de la República, ordenó a esta Municipalidad la implementación de una Plan Vial Quinquenal que permita desarrollar proyectos de manera planificada a mediano plazo.

Es por esto, que mediante oficio N° SM-695-2018, se transcribe el Artículo Sexto, inciso 1 de la Sesión Ordinaria N° 113-2018, se aprueba el Plan de Conservación y Desarrollo de la Red Vial Cantonal Plan Quinquenal 2019-2023, dentro del cual este camino no calificaba con los criterios de priorización plasmados en dicho plan.

Este Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo se realizó en cumplimiento de la Ley 9329 dispone en el **Artículo 2 Delimitación de Competencia que “la atención de la RVC, de forma plena y exclusiva será responsabilidad de los gobiernos locales, los cuales deben planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con los Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo (PVQCD) de cada municipio...”**.

Conforme al Principio de Legalidad tenemos:

Artículo 11.- Ley General de La Administración Pública

- La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
- Artículo 11.- (*) Constitución Política
Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella (...).

Derivado de dicho principio y con base a lo señalado en el Decreto Ejecutivo 34624-MOPT, solamente pueden ser atendidos mediante la inversión del recurso proveniente de la ley 8114 aquellos caminos que cumplan con las disposiciones técnicas y legales señaladas en dicho reglamento y los caminos deben pertenecer al inventario de caminos de la Red Vial del Cantón.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



A esta fecha se encuentra en vigencia la ejecución del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo, ejecutando proyectos correspondientes a los años presupuestarios 2020 y 2021.

Ha sido tal el cumplimiento, que la CGR mediante oficio DFOE-SD-0918 determinó que la Municipalidad de Turrialba cumplió a satisfacción con la implementación y puesta en marcha del Plan Vial Quinquenal 2019-2023.

2. Con respecto a la inspección realizada se verificó que existe una invasión en ciertos tramos del camino por parte de algunos propietarios que han sacado sus cercas, por lo que se está a la espera de una visita de los compañeros de catastro para levantar una lista de propietarios y proceder a realizar una reunión en sitio para corregir el problema. Antes de esta corrección no se puede estimar cantidad y actividades reales para determinar un monto final de proyecto a ser presentado ante Junta Vial Cantonal.

3. El camino continúa en programación, nuestra institución cuenta únicamente con un tractor para atender caminos que presentan este tipo de condición en la superficie de ruedo, y actualmente se encuentra en reparación. Tal y como se indicó al señor Luis Oldemar Martínez Vega, en el momento que estemos pronto a ingresar se realizará una reunión para informar los alcances de la intervención. La Municipalidad de Turrialba cuenta actualmente con una Red Vial Cantonal que cuenta con una longitud estimada de 674,7 km en 346 caminos públicos, oficialmente codificados en el Departamento de Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, los cuáles pueden ser atendidos únicamente con los recursos provenientes de la Ley N°8114, con los cuales se hace imposible tener todos los caminos en perfecto estado en toda su longitud.

4. Los trabajos con el tractor municipal se encuentran programados para el primer semestre de este año, tiempo que depende de variables como averías o condiciones climáticas propias de la zona.”

En razón de lo anterior, mediante el oficio N° 07382-2021-DHR de 5 de julio del 2021, la Defensoría remitió una solicitud de ampliación de información, con el fin de conocer las razones por las que la vía no ha sido intervenida y contar con una ruta crítica que permita conocer las gestiones de la administración, con acciones, plazos y funcionarios responsables que permitan la concreción definitiva de la intervención.

Producto de lo señalado, mediante el oficio N° SM-710-2021 de 16 de julio del 2021 el Concejo Municipal analizó la solicitud enviada por este Órgano, acordando remitir la información al Alcalde Municipal.

Por su parte, mediante el oficio N° UTGV-EXT-176-07-2021 de 22 de julio del 2021, la administración municipal remitió su respuesta indicando:

“Con respecto a la información solicitada indico lo siguiente:

1. En el primer semestre del 2021, se han tenido afectaciones por lluvias que han generado un atraso de 30 días hábiles en la programación del equipo municipal. Esta afectación es directamente proporcional al plazo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estimado de ejecución de cada proyecto. De esta manera la intervención del camino público que lleva a la Escuela de Pavas se ha tenido que postergar para el mes de julio del 2021.

2. A inicios de mes se realizó una gira para determinar los trabajos en conjunto con una docente de esta escuela, quien nos indicó otra ruta alterna que también les interesa reparar. Hoy día, el equipo se encuentra en sitio a esperas de que las condiciones climáticas permitan realizar la intervención en el camino.”

La misma información ingresó nuevamente en fecha de 9 de agosto del 2021.

Asimismo, en fecha de 2 de setiembre, se tuvo comunicación con el interesado, quien indicara que no se había realizado la intervención, sobre lo cual efectivamente, se le explicó que las condiciones climáticas y la situación con el aumento de casos producto de la pandemia. En línea de lo anterior, en fecha de 15 de setiembre, el interesado indicó vía correo que, en razón de una mejora en el clima, se esperaba que la maquinaria ingresara ese día al sitio para su intervención, por lo que se le solicitó mantener informada a esta Defensoría.

Tomando en cuenta que no se contaba con información, se intentó comunicación con el interesado sin lograr respuesta, por lo que, mediante correo electrónico de 5 de enero del 2022, se le solicitó al habitante información con el fin de conocer si la administración había procedido al arreglo respectivo como así correspondía, siendo así que, en fecha de 15 de enero del 2022, el interesado indicó:

“Doña Martha sobre camino Tres Equis no se ha recibido gestión alguna. Sí es de Pavas en efecto el año pasado se realizó intervención. Agradezco siempre su gestión y ayuda.”

Partiendo de lo señalado, mediante correo de misma fecha, se le indicó al interesado:

“Gracias don Luis. El caso que yo tengo es el del camino que comunica Pavas con San Juan Sur, el cual procederé a cerrar. Ahora bien, no sabía que usted tenía otro caso, pero si usted me indica el número del expediente, revise quién lo tiene.”

Producto de lo indicado, el interesado respondió indicando lo siguiente:

“Hola doña Martha sí en el caso Pavas se logró la intervención inicial, ahora queda esperar se incluya dicho camino en el plan quinquenal siguiente Dios primero.

En efecto tengo otro caso, pero estamos a la espera de ampliación de información que le piden a la municipalidad sobre una respuesta dada inicialmente.

De parte de la comunidad de Pavas agradecen de corazón el apoyo en dicha gestión.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sobre este nuevo reto de ayudar y mejorar la condición vial de la comunidad La Flor en Tres Equis debo esperar un poco.

Saludos, bendiciones...”

Como bien se le indicara al interesado, la Defensoría concluyó con su intervención, en razón de que la administración procediera con lo que corresponde y debe realizar la inclusión de lo restante dentro del plan quinquenal correspondiente. Lo señalado es de suma importancia tomando en cuenta que la intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República, como órgano de control de legalidad de las actuaciones del sector público, parte a todas luces de una vigilancia en las actuaciones de la Administración, lo que implica que, en el ejercicio de sus competencias, la **Defensoría no puede sustituir a la Administración activa, siendo la administración activa, quien continúa siendo titular del poder de decisión respecto de los ámbitos materiales definidos por el legislador y único responsable de sus actos.** Lo anterior a la luz de lo señalado en el artículo 14 inciso 1) de su Ley de constitución N° 7319 consigna, en lo que interesa:

“1. La intervención del Defensor de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos los efectos de control de legalidad.”

En el caso de marras, es importante destacar que la labor de la Defensoría, deviene de la vigilancia de los actos de la administración que se efectúen dentro del marco de legalidad que les precede.

Con base en lo señalado, esta Defensoría procede al cierre de la solicitud de intervención N° 343138-2021 y su posterior remisión al archivo central, no sin antes recordar a la Municipalidad, el requerimiento de incorporar el camino dentro del Plan Quinquenal, lo cual representa una obligación del Gobierno Local y una necesidad para la comunidad, por lo que es necesario que la administración proceda en tiempo y forma a su incorporación.

De estar en desacuerdo con la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

Cualquier información relacionada con este informe puede ser consultada en la sede central de la Defensoría de los Habitantes de la República, ubicada en Bo. México, calle 22, avenidas 7 y 11, o a través del correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr.

El presente informe fue elaborado por la MSc. Martha Gamboa García, Profesional de Defensa, bajo la supervisión de la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipales: Este ya es el informe final, entonces solamente nos damos por enterados y lo dejamos constando en las actas.

Se da por enterado el Concejo y se deja constancia en Actas

13. Nota firmada por los señores Álvaro Hernández Brenes – Presidente Comité de Caminos Calle Rojas, Mario Leiva – Secretario del Comité Calle Rojas y Carlos Calderón – Tesorero del Comité Calle Rojas, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.

En esta ocasión los vecinos de Calle Rojas, representados por el comité de caminos. Acudimos a ustedes para que nos ayuden con la codificación del camino hasta el final del mismo. Ya que esta situación está afectando para el desarrollo de la comunidad.

Este camino tiene varios años que se ha usado como público, y en varias ocasiones ha sido intervenido con equipo de la Municipalidad de Turrialba, pero al parecer no está inscrito hasta el final, si no que de forma parcial. Sin embargo, desde el inicio el camino fue inscrito como público. Lo preocupante para los vecinos es que no esté así en sus planos.

Los vecinos colindantes están de acuerdo, en donar hasta los catorce metros de ser necesario. Adjuntamos hoja aparte con el nombre, cédula y firma de los dueños registrales.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el Comité de Caminos Calle Rojas a la Unidad Técnica de Gestión Vial para que inicien el trámite de codificación de camino. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

14. Oficio No. DFOE-LOC-0131 firmado por la Licda. Vivian Carbanzo Navarro – Gerente de Área – Contraloría General de la República, dirigida al Concejo Municipal, de fecha 25 de enero 2022.

Asunto: Acuse de recibo y atención del oficio n.º SM-067-2022 de 20 de enero de 2022

Para que lo haga de conocimiento del Concejo Municipal en la Sesión inmediata siguiente al recibido de este oficio.

Se acusa recibido y se atiende el oficio n.º SM-067-2022 de 20 de enero de 2022, enviado el 21 de enero de 2022, vía correo electrónico ante el Órgano Contralor, en el que se informa (...) que el correo oficial para la remisión y recepción de documentos para el Departamento de Secretaría del Concejo Municipal de Turrialba será el siguiente: secretaria@muniturrialba.go.cr y como correo alterno jlopez@muniturrialba.go.cr (...)

Se deja constancia en el acta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



15. Nota firmada por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 19 de enero 2022.

Expediente: 17-017903-0007-C.O

Asunto: Botadero de basura de la Municipalidad de Turrialba.

1) El presente asunto se refiere a la problemática ambiental provocada por la mala disposición que se le dan a los residuos sólidos en el Cantón de Turrialba, cuyo vertedero es de la Municipalidad de Turrialba, el cual está a cielo abierto, lo cual provoca daños ambientales al medio ambiente, siendo que la Municipalidad de prodigarse en esta materia de conformidad con lo dictado en el artículo 50 de la Carta Magna.

2) Mediante Recurso de amparo dado con lugar al recurrente, la Sala Cuarta emite las Resoluciones 2018004801, 2018016934, 2020001623 y 2020021790 mediante las cuales la Sala Cuarta constata la situación de contaminación acusada y hoy día sigue igual.

3) Mediante estas Resoluciones la Sala Cuarta en cada una otorgo una prórroga de 12 meses cada una y enviara cada 3 meses información de avances realizados en el botadero de basura para dar una definitiva solución a este problema ambiental, pero el mismo sigue latente desde el año 2008 a la fecha.

4) La Sala Cuarta le ha dado a la Municipalidad de Turrialba cuatro años, equivalente a 48 meses para solucionar este conflicto ambiental y no se vislumbra ninguna solución, pues con pedir cada año prorrogas de 12 meses no existe, ni hay voluntad administrativa para cumplir con las sentencias de la Sala Cuarta la cual ha sido benevolente a la fecha de hoy, creo que un mal no dura cien años, ni una Municipalidad que lo resista, creo que la medicina esta pronta a llegar, pero conste que este problema ambiental no lo creo el ciudadano.

5) En fecha 13 de diciembre de 2021 el Sr. Alcalde solicita a la Sala Cuarta la quinta prórroga para cumplir inclusive con la prórroga dada en Resolución 2022000001 de fecha 04 de enero 2022 ¿Será cierto que la cumplirá? Juzguen ustedes.

6) Creo que el plan de acciones para brindar para dar soluciones a la disposición final de Residuos Sólidos de este municipio no tiene asidero, pues máximo jerarca administrativo actual es el mismo que ingreso a la Alcaldía Municipal desde el 01 de mayo de 2016.

7) Creo que es tiempo que este municipio asuma las responsabilidades de un Gobierno Local en materia ambiental y de salud pública y lleve a cabo las verdaderas acciones pertinentes de este caso para su pronta solución, pues podría darse situaciones funestas de diferente índole para que no sufra este municipio demandas civiles, penales y ambientales, con el pago resarcitorio de daños y perjuicios.

8) Respetuosamente solicito lo siguiente:

1) Copia de documento de acciones realizadas para solucionar el conflicto ambiental de la disposición de Residuos Sólidos en el vertedero de basura



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



municipal emitidas a la Sala Cuarta y el Ministerio de Salud según Resoluciones de la Sala a saber:

- 2018 – Cuatro informes trimestrales
- 2019 – Cuatro informes trimestrales
- 2019 – Cuatro informes
- 2020 – Cuatro informes trimestrales
- 2021 – Cuatro informes trimestrales

Petitoria N°2.

Certificación de cada uno de los informes sobre el botadero de basura dirigidos a la Sala Cuarta y al Ministerio de Salud sobre las acciones realizadas sobre el conflicto del vertedero de basura de la Municipalidad de Turrialba, dados por el Sr. Alcalde - Luis Fernando León Alvarado.

Notificaciones, correo electrónico:
efrainbarriossanchez@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez a la Alcaldía Municipal para que brinde respuesta al ciudadano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

16. Oficio No. DSJ-002-2022 firmado por la Licda. Gabriela Pizarro Palma – Asesora Legal Municipal, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 18 de enero 2022.

En atención a los Oficios SM 1163-2021 y SM 1164-202, en relación las peticiones del ciudadano **Adolfo Umaña Ramos**, para la apertura de procedimientos administrativos contra los funcionarios municipales, y una vez analizados los argumentos expuestos por el ciudadano, la cual argumenta en lo contundente que se han realizado manifestaciones totalmente falsas por parte de los funcionarios municipales, y que dichas manifestaciones le afecta en su condición de adulto mayor, todo en relación a un inmueble del cual él alega de su posesión y que el mismo, ha sido dado en Convenio autorizado por el Concejo Municipal a favor del ICER. El presente asunto, ha sido también objeto de un proceso judicial, el cual se ha discutido en diversas instancias judiciales.

Resulta importante recalcar lo siguiente:

1. Es el Concejo Municipal es el órgano competente de la disposición de los bienes públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Código Municipal.
2. Existe una Resolución judicial de fecha de 22 de noviembre del 2020 en la cual se rechaza el Interdicto de Amparo de Posesión interpuesta por el Sr. Umaña contra el ICER y la Municipalidad. Dicha resolución deja resuelto, sobre las condiciones y características propias del bien objeto de la litis. Además, hace referencia al plano catastrado plano C-28486-1977 el cual se indica en su inscripción como poseedor: a la Municipalidad de Turrialba.
3. La Municipalidad se opuso a la información posesoria que interpuso el ciudadano Adolfo Umaña Ramos en los tribunales de Justicia correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. Hasta la fecha, existe un Convenio vigente entre el ICER y la Municipalidad de Turrialba, aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 117-2018 donde acuerda otorgar al ICER el uso del inmueble que se describe en el plano C-28486-1977 y cuya descripción del plano se indica que está en POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.
5. Sobre las disposiciones de otorgamiento de uso sobre inmuebles municipales, es competencia única y exclusiva del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso e del Código Municipal, siendo este el órgano competente para determinar el otorgamiento o no de Convenios y usos al respecto.
6. Resulta importante recalcar, que el plano catastrado el plano C-28486-1977 se encuentra inscrito del Registro Público de Costa Rica donde indica que se registra a nombre de la Municipalidad de Turrialba como Titular. (Se adjunta consulta actualizada.) Se adjunta el plano C-28486-1977 y el Estudio Actualizado den el Registro Público de Costa Rica, del respectivo plano catastro, dicho plano se encuentra en el expediente administrativo y fue aportado como principal prueba documental al expediente judicial, y como prueba de la posesión Municipal, en cuya descripción en el propio plano catastrado indica claramente que está en POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, y dicho plano se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Costa Rica a nombre de la Municipalidad de Turrialba: como titular. (ver pruebas adjuntas)

En relación a la apertura de procedimientos en contra funcionarios municipales que dependen del Alcalde Municipal, le compete a este superior jerárquico determinar al respecto. Y en relación a apertura de procedimientos administrativos del Asesor del Concejo Municipal, le competente al Concejo Municipal como superior determinar al respecto. Todo lo anterior, con las consideraciones que esta Asesoría Legal ha determinado, siendo que la denuncia ciudadana, versa sobre la titularidad y/o posesión de un bien, del cual, el ciudadano Umaña lo reclama como propio, y por sobre el mismo inmueble, la Municipalidad de Turrialba, lo registra en los planos catastrados como Titular. Asunto que definitivamente, no es esta Asesoría Legal la que determinará al respecto. Pero si dejando claro, que la Municipalidad ha **aportado como principal prueba documental al expediente judicial, y prueba de la posesión Municipal**, el propio plano catastrado el plano C-28486-1977, el cual indica claramente que está en **POSESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA, y dicho plano se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Costa Rica a nombre de la Municipalidad de Turrialba: como titular (Se aporta la prueba respectiva)**

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio DSJ-002-2022 presentado por la Licda. Gabriela Pizarro Palma al señor Adolfo Umaña Ramos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Guillen Salazar en lugar de la Reg. Solano Salguero, que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia y votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que se abstiene de votar por ser parte de la Junta Administrativa de la Radio Cultural de Turrialba).



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



17. Oficio No. DFOE-DEC-0116(00912) firmado por el Lic. Rafael Picado López – Gerente de Área, Licda. Grettel Calderón Herrera – Asistente Técnica, Licda. Natalia Segura Murcia – Fiscalizadora Asociada - Contraloría General de la República, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 21 de enero 2022.

Asunto: Remisión de orden Nro. DFOE-DEC-ORD- 00002 -2022 relacionada con el pago de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Turrialba

Para los efectos correspondientes, se les informa que esta Contraloría General atendió una denuncia relacionada, entre otros temas, sobre supuestas irregularidades en los contratos de dedicación exclusiva suscritos con funcionarios de esa Municipalidad.

Sobre el particular, esta Área realizó diferentes diligencias para corroborar lo sucedido, de conformidad con el marco de facultades legales que le asisten al tenor de los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, y lo dispuesto en el ordinal 22 de su Ley Orgánica Nro. 7428.

En ese sentido, este oficio se le dirige al señor Alcalde, Luis Fernando León Alvarado, para lo que proceda de acuerdo a sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese gobierno local, específicamente en torno a la suscripción de los referidos contratos de dedicación exclusiva.

Asimismo, este oficio también se le remite a la señora Noemy Chávez Pérez, Secretaria del Concejo de la Municipalidad de Turrialba, con el propósito de que lo haga del conocimiento de ese órgano colegiado en pleno y lo someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación.

Así las cosas, seguidamente esta Área expone los hallazgos derivados de las acciones investigativas efectuadas y las consideraciones que darán fundamento a la orden que se girará para el cumplimiento de la Alcaldía y el Concejo de la Municipalidad de Turrialba.

1. Sobre el plazo de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva

En lo referido al plazo de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, los artículos 28 y 6 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Nro. 2166 y del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nro. 9635, establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 28- Contratos de dedicación exclusiva. (...) / El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.”. (El resaltado es del original.)

“Artículo 6.- Plazos del contrato de dedicación exclusiva. El plazo máximo del contrato de dedicación exclusiva no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco / (...). Las prórrogas no podrán ser menores de un año ni mayores de cinco. / (...).” . (El resaltado es del original.)

Al respecto, la Procuraduría General de la República, en su dictamen C-132-2020 del 07 de abril de 2020, claramente señaló lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“(…) en orden a la tercera interrogante, mediante la cual se pretende aclarar si puede un alcalde rescindir los contratos de Dedicación Exclusiva con período de vigencia ‘indefinido hasta que el funcionario deje de laborar en la institución’. Sobre este tema recientemente el dictamen C-109-2020 del 31 de marzo del 2020, señaló: / ‘Como puede inferirse de lo expuesto, y partiendo del hecho de que las disposiciones legislativas han de interpretarse en la dirección más racional que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular (art. 10 de la Ley General de la Administración Pública), podemos afirmar que frente a las reformas instauradas por el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, los contratos de Dedicación Exclusiva suscritos y vigentes con antelación al 4 de diciembre de 2018 [12] [3] , surtirán efectos durante el plazo determinado convenido, según las particularidades pactadas de esa relación remunerativa. Pero una vez acaecido o fenecido aquél, en caso de que la Administración decida discrecionalmente prorrogarlos [13] [4] , se sujetarán a las nuevas disposiciones introducidas al régimen jurídico de la Dedicación Exclusiva por la citada Ley de Fortalecimiento [14] [5] ; preservando, eso sí, los porcentajes devengados anteriormente. / Por consiguiente, la situación particular de los contratos por Dedicación Exclusiva suscritos anteriormente a plazo indefinido o sin fecha de vencimiento, rebasa los alcances mismos del Transitorio XXVI del Título III de la Ley No.9635, pues sin lugar a dudas la protección que genera aquella disposición de derecho intertemporal, es con respecto al plazo ‘fijo’ del contrato de dedicación exclusiva suscrito de previo a la publicación de la Ley N°9635; reconociéndose que tales contratos surtirán efectos durante el plazo determinado así convenido. Véase que el aplicar aquel Transitorio en estos otros casos implicaría que los funcionarios que tenían un contrato de Dedicación Exclusiva sin sujeción a plazo, lo mantendrían de forma permanente e indefinida; constituyéndose así, por la vía de interpretación, excepciones que la propia Ley No. 9635 no contempló; máxime cuando la misma Ley ratifica que, por su naturaleza contractual y por esencia a plazo fijo, dicho instituto jurídico contractual no se constituye en una suerte de derecho adquirido o situación jurídica consolidada. / De modo que, por imperativo legal, no podría subsistir un régimen de Dedicación Exclusiva permanente que no se justifique y desarrolle dentro de los límites legales impuestos por la Ley No. 9635. Por lo que debieran de valorarse por parte de la Administración, al menos dos opciones, a fin de regularizar o normalizar aquellos anteriormente suscritos a plazo indeterminado o sin fecha de vencimiento, o en el peor de los casos, rescindirlos. / Entonces, de conformidad con las potestades exorbitantes implícitas o inherentes en materia de contratación administrativa y de su privilegio de autotutela [15] [6] , como primera opción sugerida, la Administración activa podría valorar introducir por adenda una modificación unilateral del plazo de los contratos de Dedicación Exclusiva que fueron originariamente suscritos sin límite de tiempo o a término indeterminado, y así lograr su sujeción a un período de tiempo definido, que podría ser de 1 a 5 años, conforme al nuevo régimen legal instaurado. Modificación que, a modo de convalidación, no cambia la naturaleza ni impide sus funcionalidad y que, por el contrario, ajusta el contrato dentro de los límites fijados por el Ordenamiento Jurídico (arts. 3, 4 y 12 de la Ley de Contratación Administrativa [16] [7], No. 7494, y 208 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 33411; arts. 9, 167, 168 y 187 de la Ley General de la Administración Pública); la cual en todo caso deberá ser motivada (art. 136 de la LGAP). / Y en caso de existir renuencia injustificada, por parte de los servidores, de acoger la modificación unilateral en los términos recomendados, como última ratio, podría valorarse la rescisión contractual por conveniencia al interés público (Véase al respecto el pronunciamiento OJ-067-2005, op. cit. Los dictámenes C-290-2007, de 23 de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



agosto de 2007 y C-380-2014, de 5 de noviembre de 2014. Así como las resoluciones Nos. 2003-00072 de las 09:40 hrs. del 14 de febrero de 2003, 2006-00216 de las 09:25 hrs. del 7 de abril de 2006, 2012-000219 de las 09:15 hrs. del 9 de marzo de 2012, todas de la Sala Segunda)'. (El subrayado no es del original.)

De lo expuesto en el criterio antes citado, en síntesis se pueden señalar las siguientes consideraciones:

1. Su retribución económica no constituye un beneficio o componente salarial permanente, ni un derecho adquirido.
2. La Administración no está obligada a renovarlo y de hacerlo, debe estar sustentado en una necesidad institucional objetiva que satisfaga principalmente el interés público
3. El Transitorio XXVI reconoce la existencia de un derecho subjetivo, en la medida de que el contrato anteriormente suscrito a plazo determinado, se encuentre vigente y hasta que se extinga.
4. Se debe regular o normalizar aquellos contratos anteriormente suscritos a plazo indeterminado o sin fecha de vencimiento.

Entonces, en el caso de contratos de dedicación exclusiva que hayan sido suscritos sin haberles definido un plazo específico y con anterioridad a la vigencia de las reformas implementadas a la Ley Nro. 2166, a partir del 04 de diciembre de 2018, la Administración cuenta con las siguientes dos posibles soluciones:

- a) Valorar introducir una modificación unilateral del plazo de los contratos de dedicación exclusiva originariamente suscritos sin límite de tiempo o a término indeterminado, con la finalidad de sujetarlos a un periodo de tiempo definido, que según las normas mencionadas anteriormente, no podría ser menor a 1 año ni mayor a 5.
- b) En el evento de que los funcionarios participantes de este tipo de contratos mostraran renuencia a la modificación unilateral del plazo, se tendría que valorar la rescisión contractual por conveniencia al interés público.

2. Normativa interna sobre los contratos de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Turrialba

Esta Área, mediante oficio Nro. 20981 (DFOE-DEC-4297) del 23 de noviembre de 2021, solicitó la normativa interna que en esa Municipalidad regula la suscripción de contratos de dedicación exclusiva.

Mediante el oficio Nro. 181-2021, la Secretaría Municipal en ejercicio del Cantón de Turrialba señaló que se encuentra vigente el “Reglamento de Prohibición, Dedicación Exclusiva y Disponibilidad de la Municipalidad de Turrialba”, publicado en la Gaceta N° 126 del jueves 12 de julio del 2018, el cual en lo que interesa señala:

“Artículo 11.-La vigencia se dará desde el acuerdo de voluntades y firma del contrato hasta el final del plazo.

Artículo 12.-El plazo de los contratos de dedicación exclusiva no podrá ser mayor de 12 meses. Siempre que exista contenido presupuestario, ya que si no se puede hacer por menos meses.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo 13.-La vigencia del contrato se mantendrá durante el plazo pactado, siempre y cuando se mantengan las condiciones y necesidades invocadas al inicio y se estén cumpliendo los requisitos que este reglamento exige, de lo contrario. La administración en cualquier etapa de la vigencia deberá realizar las Acciones Administrativas y Legales para la suspensión o terminación del contrato.

Artículo 16.- Compensación: Todo servidor amparado al régimen de Dedicación Exclusiva recibirá una compensación económica a su favor, por la limitación al ejercicio profesional que será de 35% sobre el salario base para el grado de bachiller universitario y un 55% para grado de licenciatura universitaria, lo anterior sujeto a que exista contenido presupuestado .”.

De la transcripción anterior, se puede concluir que el citado reglamento sí prevé un plazo determinado para los contratos de dedicación exclusiva, sin embargo, contempla porcentajes de compensación distintos a los que se establece en el artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, Nro. 2166 y de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Nro. 9635.

3. Sobre los contratos de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Turrialba Para este caso concreto y de acuerdo con el oficio Nro. RHDPZ-059-2021, suscrito por el Lic. Diego Pérez Zamora del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba, los funcionarios con los cuales se suscribió un contrato de dedicación exclusiva son los siguientes:

Cuadro Nro. 1
Detalle de funcionarios de la Municipalidad de Turrialba con
contrato de dedicación exclusiva vigente

Funcionario	Puesto	%otorgado	Vigencia	Fecha otorgado
1. Cedeño Vega Allan	Contador municipal	55%	Indefinido	15/2/2010
2. Esquivel Aguilar Lucrecia	Planificación Institucional	55%	Indefinido	3/11/2011
3. Gamboa Calderón Nelson	Enc. Tecnologías de información	55%	Indefinido	1/1/2011
4. Hernández Esteban Martínez	Topógrafo	20%	Indefinido	23/12/2010
5. Jiménez Espinoza Diana	Coord. Desarrollo Urbano	55%	Indefinido	1/1/2015
6. Molina Romero Rosaura	Coord. Gestión administrativa	55%	Indefinido	5/1/2015
7. Mora Solano Julio César	Enc. Unidad técnica gestión vial	55%	Indefinido	1/1/2014
8. Pérez Zamora Diego	Enc. Reclutamiento, selección y capacitación	55%	Indefinido	1/1/2014
9. Salazar Rojas Elmer	Gestor Turismo	55%	Indefinido	4/1/2010
10. Sánchez Quesada Adrián	Promotor social	55%	Indefinido	2/2/2015



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



11.	Valverde Vargas	Planificadora Urbana	55%	Indefinido	3/1/2011
12.	Vanessa	Enc. Oficina de la Mujer	55%	Indefinido	1/1/2010
13.	Garro Potoy Julio**	Ing. Asist. Gestión Vial	55%	Indefinido	2/1/2019
Fuente: Elaboración propia con base en el oficio Nro.RHDPZ-059-2021, emitido por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba					

Como puede observarse, la Municipalidad de Turrialba omitió sujetar los anteriores contratos a un plazo definido, como la misma normativa interna lo establece y además, si bien tales contratos fueron suscritos de previo a la entrada en vigencia de la Ley Nro. 9635, con excepción de uno de ellos, lo cierto es que dadas sus condiciones, la Administración está obligada a valorar alguna de las dos opciones comentadas anteriormente y procurar así su normalización.

Asimismo, de la información suministrada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba se desprende que el señor Julio Garro Potoy, Ingeniero Asistente de Gestión Vial suscribió el contrato de dedicación exclusiva el 21 de enero de 2019 es decir, posterior a la entrada en vigencia de la Ley Nro. 9635, el 4 de diciembre de 2018, el cuál debía ajustarse a lo indicado en dicha ley respecto al plazo y al porcentaje que corresponde.

4. Responsabilidad de la Municipalidad de Turrialba en relación con la aplicación de dedicación exclusiva.

El artículo 8° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292, dispone dentro de los objetivos del sistema de control interno, "...la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:/ a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. (...) d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico."

Por su parte, el artículo 12 de la citada ley, señala que son deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, entre otros, los siguientes:

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Al ser el pago de dedicación exclusiva un acto de disposición de recursos públicos, la Administración, representada en este caso por el Concejo Municipal, la Alcaldía y los titulares subordinados, -cada uno dentro de las competencias derivadas del cargo que ostentan-tienen la obligación y consecuente responsabilidad de analizar cuidadosamente cada caso en particular, asegurándose de proteger el patrimonio municipal.

Bajo ese contexto, la responsabilidad de ajustar los contratos de dedicación exclusiva, recae principalmente sobre el jerarca o titular autorizado dentro de la Administración, para autorizar y suscribir en representación del Municipio, los contratos de dedicación exclusiva. De ahí la importancia de destacar cuál fue la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



interpretación que la Procuraduría General emitió sobre el tema de contratos sin plazo definido.

5. Orden sobre la aplicación de plazo en los contratos de dedicación exclusiva en la Municipalidad de Turrialba

La Ley Orgánica de la Contraloría General (Nro. 7428), en su artículo 11 establece como finalidad del ordenamiento de control y fiscalización el garantizar la legalidad y la eficiencia de los controles internos y del manejo de los fondos públicos en los entes sobre los cuales ostenta jurisdicción. De la misma manera, el artículo 12 siguiente le atribuye a este órgano contralor la potestad de dictar órdenes a los sujetos pasivos, cuando estas resulten necesarias para el cabal ejercicio de control y fiscalización, las que en caso de ser desobedecidas podría generar las sanciones previstas en el artículo 69 de la ley en comentario.

En el marco de ese contexto normativo, y de conformidad con las consideraciones vertidas en líneas anteriores, esta Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana procede a emitir las siguientes órdenes:

Al Alcalde Municipal:

1. Ejecutar las acciones efectivas y necesarias que correspondan ante las instancias internas de la Municipalidad para ajustar a derecho en lo que refiere al plazo determinado, aquellos contratos de dedicación exclusiva que la Administración requiera mantener por razones de interés, necesidad y posibilidad institucional, cuando medie la debida justificación y se verifiquen los requisitos funcionales y académicos respectivos, para lo cual se deberá cumplir con el requisito previo exigido por el artículo 30 de la Ley Nro. 2166.
2. Actualizar el reglamento municipal de dedicación exclusiva, publicado en la Gaceta Nro. 126 del jueves 12 de julio del 2018, con el fin de que se apegue al ordenamiento jurídico vigente y en especial a la Ley Nro. 2166, e informar a esta Área la fecha y publicación correspondiente.
3. En un plazo no mayor de tres meses, remitir a la Contraloría General de la República, una certificación del cumplimiento de los puntos 1 y 2 con la prueba documental que la sustente.
4. En el caso concreto del contrato de dedicación exclusiva suscrito con el señor Julio Garro Potoy, Ingeniero Asistente de Gestión Vial, deberá ajustarlo al plazo y al porcentaje correspondiente, además de ejecutar las acciones necesarias para recuperar los montos pagados de más al citado funcionario, para lo cual se otorga un plazo a más tardar al 31 de mayo de 2022.

En vista de lo anterior, en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, deberá remitir a este órgano contralor un documento donde se acrediten las acciones implementadas para atender lo descrito, con indicación de las fechas previstas para su ejecución; así como la evidencia de que fueron comunicadas a las instancias competentes; favor enviar la respuesta de manera electrónica, puede enviarla firmada digitalmente, en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés) al correo contraloria.general@cgrcr.go.cr.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Consecuentemente, queda bajo su exclusiva responsabilidad la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio, así como la eventual ejecución, dentro de los plazos establecidos, de cualquier acción administrativa que considere pertinente, no sin antes advertir la observancia del bloque de legalidad.

En virtud de lo anterior, esta Área dará el seguimiento respectivo a lo ordenado y llevará a cabo las verificaciones que se consideren pertinentes para asegurar su cumplimiento. En caso de acreditarse, un eventual incumplimiento por parte de esa Municipalidad, se procederá a realizar las acciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el establecimiento de responsabilidades.

SE ACUERDA:

- Trasladar el oficio presentado por la Contraloría General de la República a la Alcaldía Municipal para que presente en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal un informe sobre las acciones referentes al oficio supra citado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Comisionar al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo, para que le dé seguimiento a lo estipulado por la Contraloría General de la República con relación a las acciones a ejecutar por parte de la Alcaldía Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar el oficio a la Comisión de Auditoría Municipal para que le brinde el debido seguimiento. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado
- Comisionar a la Secretaría del Concejo Municipal, para que haga llegar las certificaciones con relación a los acuerdos tomados sobre el Reglamento de Dedicación Exclusiva. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Me llama poderosamente la atención eso de la Contraloría General de la República que prácticamente aquí como dice usted y todos somos sumamente consiente y aquí nos ordena, las leyes hay que cumplirlas y me llama poderosamente la atención señora Alcaldesa de que hay un funcionario que habla de que el contrato se le hizo en el 2019 y la Ley 9536 fue hecha o fue puesta en vigencia a partir del 03 de diciembre del 2018, aquí hay un responsable también, aquí hay un responsable de haber hecho mal ese contrato no aplicando la ley y ojala la Administración llegue hasta la última consecuencia y haga el procedimiento administrativo a la persona que hizo esa aberración, porque esa es la verdad, porque la Ley 9536 establece que la Dedicación Exclusiva para un Bachiller se debe hacer por un 10% y para un Licenciado un 25%, ese 30% hay que recuperarlo, al funcionario público, no sé quién es, ni lo conozco, tiene que comprometerse a devolver ese dinero y sino hacerlo como dice la Ley, se le aplica la Ley de Enriquecimiento Ilícito y se hace el debido proceso y se despide, pero hay que recuperar el dinero que se ha pagado de más por no cumplimiento de la Ley 9536, que quede en actas mis palabras y la advertencia que le hago a la Administración de que se apliquen las Leyes y los responsables que no la hicieron valer en su debido momento, que quede en actas mis palabras.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si definitivamente habrá que, yo no quiero referirme hasta ver el plan que va a presentar la señora Alcaldesa, que tiene que presentarlo de hoy en ocho, pero yo a veces me pregunto pero el Alcalde firma los contratos, indujeron error al Alcalde es mi pregunta y el Alcalde no tiene asesorías para ese tipo de cosas, segundo el Alcalde no sabía ya que no podía firmarlo y tercero la Alcaldía debe mostrar un Plan de como el muchacho (el funcionario) va a devolver ese dinero, que no son ₡100 000, no vamos a dejar en indefensión a un funcionario que no va a tener el dinero, pero eso no me corresponde a mí como Presidente Municipal, eso tendrá que traerlo la Alcaldía en plan para hacerlo.

18. Nota firmada por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 19 de enero 2022.

Asunto: Colocación de medidores para medición cúbica de agua potable.

1) El proyecto para la colocación de medidores en el Distrito Central de Turrialba fue aprobado por el Concejo Municipal en el periodo 2016-2020, comprometiendo más a la Municipalidad de Turrialba mediante un préstamo con el IFAM el cual es millonario que ya pagamos los Turrialbeños sin ver los frutos del mismo.

2) En fecha 11 de Junio de 2020, este servidor les hizo una serie de preguntas al Concejo y como siempre las respuestas no satisfacen el interés público.

3) Enumero algunas preguntas que formule en dicho oficio:

a- ¿Cuál es el objetivo principal de colocar estos medidores?

b- ¿Cambiará este proyecto el sistema de pago cobro del servicio de agua?, ¿Sí o no y por qué?

c- ¿Se realizó previo estudio técnico del acueducto municipal antes de iniciar este proyecto? ¿Sí o no y por qué?

d- ¿Cuál fue el criterio de la Contraloría General de la República y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal respecto a este proyecto?

e- ¿Cuánto dinero se presupuestó para la ejecución de este proyecto y cuanto es el valor real?

f- ¿Existen ¿sí o no? planos de la red fluvial de agua que permitan con certeza la ubicación de las previstas de agua en el Cantón?

4) En el mes de abril de 2022 se cumplirán dos años de iniciado este proyecto y el pueblo múnice no sabe en qué estado se encuentra el mismo o si ya se concluyó

5) Señores Regidores y Alcalde en ejercicio es hora que se pongan las barbas en remojo y gobiernen sin tapujos para y por nuestro querido cantón al fin y al cabo somos los que mantenemos la Hacienda Pública Municipal con el pago de impuestos.

6) Hoy me parece conveniente ante ustedes formular las siguientes preguntas:

a- ¿Se tramita este proyecto mediante la plataforma SICOP? ¿Sí o no y porque?

b- ¿Cuánto será la tarifa por metros cúbicos que pagará el usuario?

c- Mediante la Contratación Administrativa ¿ha cumplido la Municipalidad de Turrialba y el desarrollador del proyecto todas las "clases" cláusulas indicadas en la firma de dicho Convenio?



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



d- ¿Cuándo o partir de cuándo se le cobrará al usuario el servicio de agua por metro cúbico?

7) Solicitud de documentos:

1- Copia de plano vigente de la red de agua del Cantón Central de Turrialba.
2- Copia del estudio técnico del acueducto municipal mediante el cual se valoró poner a caminar el Proyecto de instalación de medidores en el Distrito Central de Turrialba.

8) Los medidores instalados en las aceras del Cantón de Turrialba como no tienen funcionamiento me parecen un adorno para embellecer las aceras pues están etiquetados cuyo logo es Municipalidad de Turrialba.

9) Petitoria:

Solicito que las respuestas que se sirvan dar a este oficio sean transparentes, honestas, precisas y concisas, pero sobre todo que satisfagan el interés público en concordancia con el artículo tercero de la Ley N° 8422 de nuestro Ordenamiento Jurídico.

10) Para respuesta me apegó a los plazos establecidos en la Legislación Nacional 27 de la Carta Magna y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

11) Notificaciones, correo electrónico:

efrainbarriossanchez@gmail.com

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez a la Alcaldía Municipal con carácter de urgencia para que le dé respuesta en tiempo y forma al ciudadano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

19. Nota firmada por el señor Walter Coto Fernández – Presidente a.i. – Seccional ANEP – Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 24 de enero 2022.

Por este medio la seccional de la ANEP Municipalidad de Turrialba, considerando que el día 6 de febrero del 2022, hay funcionarios que tienen que laborar, y con fundamento en lo establecido en el artículo 69 de Código de Trabajo, en su inciso j, se le solicite a la administración tomar las previsiones necesarias para que los funcionarios que laboran ese día puedan salir a ejercer el derecho al voto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se lo trasladamos a la Alcaldía para que pueda darle garantías para que los funcionarios que sobre todo son los guardas del Plantel y del Relleno Sanitario puedan salir a votar ese día. Los señores Regidores que estén de acuerdo en trasladarle esta solicitud a la Alcaldía sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Walter Coto Fernández- Representante de la Seccional ANEP Turrialba a la Alcaldía Municipal para que para que los funcionarios puedan salir a votar. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

20. Oficio No. CCPJ-TLBA-002-2022 firmado por el señor Adrián Del Jesús Barrantes Aguilar, dirigido al Concejo Municipal, de fecha 21 de enero 2022.

Asunto: Informe de gestión del Comité Cantonal de la Persona Joven del 2021.

En primera instancia brindarles un caluroso saludo de parte del Comité Cantonal de la Persona Joven en este año que recién inicia, el cual deseamos este repleto de grandes éxitos en sus respectivas funciones.

Por este medio, el CCPJ tiene el agrado de presentarle el informe de la gestión realizada durante el 2021, cabe señalar que el comité mantenía un superávit ₡ 11.771.491,10 (ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL 10/ 100 colones) correspondiente al 2020 debido a que no fue posible ejecutar este presupuesto con motivo de la pandemia. Y un presupuesto ordinario por un monto de: ₡ 4. 555. 525,83 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 83/ 100 COLONES)

Cabe señalar que para el 2021 se logró ejecutar los proyectos que se tenían contemplados como parte del programa “Jorge de Bravo” a saber:

- Festival de diseño en Turrialba, dicha actividad se realizó de manera más pequeña, es decir se desarrolló la charla sobre diseño gráfico y su impacto en el desarrollo económico y de una región como Turrialba.
- Deporte y recreación: Se realizaron las dos actividades deportivas las cuales tenían como objetivo: Generar espacios deportivos y recreativos mediante la realización de actividades para la promoción de estilos de vida saludables en las personas jóvenes del cantón de Turrialba de manera inclusiva.
- Adquisición de activos Sala Joven: Se adquirieron los activos para el Comité Cantonal de la Persona Joven (Archivero, Mesas y sillas plegables, Proyector, pantalla para proyectar, parlante, impresora) Lo anterior, con el fin de dotar al CCPJ de los recursos necesarios para una mejor gestión de los proyectos propuestos de este y futuros CCPJ. Cabe resaltar, que estos ya han sido incorporados como activos y se encuentran debidamente registrados.
- Además, aprovechamos este espacio para hacer un llamado al Concejo Municipal sobre la necesidad e importancia del apoyo requerido para contar con un espacio físico destinado para el funcionamiento del CCPJ y las labores que esto implica, al mismo tiempo que permite una mayor visibilización de este.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Publicación del Reglamento interno del CCPJ: Como es de conocimiento de este Concejo Municipal el año anterior se cumplió con el objetivo de que el CCPJ contara con un reglamento que le brindara mayor formalidad en su accionar.
- En cuanto a la elaboración de la política cantonal de las juventudes esta avanza de manera satisfactoria y se encuentra en la etapa tres, ya sean han realizado la mayoría de los talleres (Grupos focales) en los distritos y con sectores específicos incluyendo al Concejo Municipal.

A pesar del superávit que se mantenía por lo expuesto anteriormente se invirtió: ₡ 12. 671. 495,93 lo que representa cerca del 78% del presupuesto del 2021. Es importante señalar, que a pesar de las limitantes propias de la pandemia por Covid-19 este CCPJ ha realizados esfuerzos importantes por cumplir con sus funciones y su deber para con las Juventudes del cantón.

Desde el CCPJ se ha venido realizando una gestión enfocada en brindar mayor formalidad al Comité, dado que este el máximo ente representación de la población joven del cantón de Turrialba, por eso nuestro esfuerzo en contar con un espacio apropiado, con un reglamento, con una política cantonal de las juventudes siendo esto una gran inversión en términos cualitativos; pues tendrá una vigencia de 6 años con la posibilidad de ampliarle por dos años más, siendo esta la hoja de ruta a nivel cantonal para impulsar diversos proyectos encaminados a mejorar las condiciones de vida de la población entre 12 y 35 años de edad.

Se da por recibido.

ARTÍCULO CUARTO **MOCIONES**

- 1. Moción presentada por el Regidor Octavio Arce Obando, acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales, Mariano Sáenz Murillo, Kevin Aguilar Sandí y Randall Artavia Roda.**

Considerando:

- 1) Que es una zona de mucho tránsito de productos agrícolas.
- 2) El paso vehicular para los vecinos de la zona de La Esmeralda y los visitantes se ven muy afectados en sus traslados.
- 3) El camino con el código número 57 tiene gran importancia para el comercio Turrialbeño.

Por lo tanto:

Se pide se realice el estudio técnico y de costos del tratamiento superficial de camino código 57 de La Esmeralda.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muy claro, lo que aquí dice un estudio. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar esta moción y trasladarla a la Junta Vial Cantonal, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Octavio Arce Obando. Trasládese a la Junta Vial Cantonal para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Moción presentada por los Regidores Octavio Arce Obando acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales, Kevin Aguilar Sandí y Randall Artavia Roda.

Considerando:

1. Que el tren es un medio de transporte que hace muchos años, genero una gran activación económica tanto en el campo comercial como turístico en nuestro cantón.
2. Que este tipo de transporte ha avanzado por nuestra provincia y está pronto a llegar al cantón de Paraíso
3. Los niveles de contaminación son menores que los de otros trasportes públicos.
4. Es otra posibilidad de entrada y salida en nuestro cantón, para tantos Turrialbeños que trabajan fuera de Turrialba.

Por tanto:

Se solicita se realice el estudio de factibilidad, a la institución pertinente para ver la viabilidad de la llegada del tren hasta el cantón de Turrialba.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Octavio Arce Obando, trasládese la misma a la Licda. Elizabeth Briceño Jiménez - Presidenta Ejecutiva INCOFER para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales, acogida por los Regidores Kevin Aguilar Sandí, Mariano Sáenz Murillo, Randall Artavia Roda y Octavio Arce Obando.

Considerando:

Las inquietudes de vecinos y comerciantes de los márgenes del Rio Turrialba con relación a la aplicación de las directrices del informe #744-2021 de la CNE.

Que existen necesidades de clarificar medidas en sitio puesto que las zonas de afectación se basaron en imágenes aéreas y por geo referencia y que no se hizo una verificación en sitio en cada propiedad.

Que las diferentes autoridades han girado órdenes de desalojo y sanitarias sobre algunas propiedades que están dentro de los radios de restricción sean de color rojo o de color naranja.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Que el informe #744-2021 firmado por el Geólogo Julio Madrigal Mora, en el punto #6 (anexo) del mismo indica: "que el mismo está sujeto a Revisión o análisis... para lograr modificarlo... o ajustarlo a observaciones en sitio o a nuevas variantes.

Proponemos:

1) Solicitarle a la Alcaldía Municipal en el menor tiempo posible realizar las medidas respectivas de verificación en sitio del Río Turrialba del espaldón externo del dique de protección al margen de cada propiedad ubicada del Puente La Alegría hasta el punto de geo referencia dispuesto en el informe técnico determinado, disponiendo el rango de los 10 metros según la Ley. Que se utilice los recursos técnicos disponibles o con facilidades de cooperación inter instituciones.

2) Que se aporte el listado, razón técnica y expediente de los casos de propiedades afectados por el informe descrito y que dicha información sea analizada a cada Orden Sanitaria o de Desalojo si existieran.

3) Que en vista que este informe señala líneas de color rojo y otras de color naranja, se le solicite al Geólogo – Julio Madrigal de la CNE nos indique la naturaleza jurídica, razón de restricciones, significado y alcance de las líneas de color naranja.

4) Que la Oficina de Riesgos de la Municipalidad le informe al Concejo Municipal los atestados por medio de información técnica que se usaron para elaborar el informe #744-2021. Que se suspenda el informe.

5) Que como hoja de ruta se disponga luego de estas acciones señaladas diseñar un Mapa Oficial de Afectación de los Márgenes del Río Turrialba y el mismo sea socializado con la población.

6) Solicitarle a la Alcaldía Municipal informe a este Concejo Municipal las gestiones realizadas para dar cumplimiento al punto #11 del informe #744-2021.

7) Se dispense del trámite de Comisión en vista que es solicitud de acción y de información.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este es igual solicitar un informe por el tema de las ordenes que hay alrededor del Río Turrialba y necesitamos que hayan unos estudios, hoy no lo pude leer, pero ya nos condenaron con relación al Río Colorado, La Sala Constitucional a la Municipalidad, entonces hay que tomar medidas mejor en este sentido, con la moción que llevo la cual es socializado hasta con don Julio Madrigal es necesario tomar decisiones en este sentido y estar claros como estamos con esta situación y lo que pedimos es eso, que nos aclaren algunas cosas, porque la Administración, ni la Alcaldía, ni el Concejo somos técnicos, ocupamos ayuda en ese sentido definición de los técnicos, porque si no dejamos en intervención a la institución y hay que tener claridad en eso. Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar el trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad. Los señores Regidores que estén de acuerdo en aprobarla para que se traslade a la Alcaldía, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobada por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión. Por lo tanto, se aprueba la moción presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales- Presidente Municipal, transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los Regidores Ana Yubel Calderón Loaiza, Yorman Guillen Salazar y Flora Solano Salguero.

Considerando:

Para que este Concejo Municipal de Turrialba se posicione en contra del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País. (Expediente 22.479) y aprobado por en el plenario legislativo.

- Que el pasado 22 de diciembre la Asamblea Legislativa aprobó el informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País con el respaldo de 24 diputaciones.
- Que el accionar de la Comisión Especial, fue apresurado y omiso. Su dictamen se emitió 4 meses antes del plazo, las audiencias fueron en su mayoría de contexto o de otros temas y la mayoría de diputados y diputadas que formaron parte de la comisión, más que profundizar en el tema, trataron de ocultar la realidad de la infiltración del dinero del narcotráfico en las campañas políticas.
- Que en dicho informe de mayoría pasaron totalmente por alto, las numerosas gestiones que realizó el diputado del PUSC, Óscar Cascante, en favor de integrantes de la presunta banda de narcotraficantes del caso Turesky, ante diferentes instituciones.
- Que en dicho informe los congresistas evitaron hacer mención alguna, en el capítulo de esas conclusiones, sobre la visita del legislador Gustavo Viales Villegas, del PLN, al condominio donde fue detenido, en Heredia, el aparente líder de otro grupo narco desmantelado en zona sur, de nombre Darwin González.
- Que tampoco hay, entre las deducciones de los congresistas, ninguna que se refiera a las menciones de alcaldes o regidores en investigaciones judiciales sobre penetración del narcotráfico en estructuras cantonales.
- Que existen múltiples informaciones, documentos, testimonios, videos, audios y pantallas de WhatsApp confirman y profundizan la injerencia del alcalde de la Municipalidad de Corredores y su ligamen con el narcotráfico, luego de que este con recursos municipales construyera un puente en propiedad privada.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Que actualmente el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) abrió una investigación preliminar “producto del monitoreo de medios” contra el diputado, y secretario general del Partido Liberación Nacional, Gustavo Viales Villegas y su padre Carlos Viales Fallas, alcalde de Corredores del mismo partido, sobre un posible financiamiento irregular durante las campañas electorales municipales y nacionales, en las que participaron.
- Que las diputaciones integrantes de la comisión encargadas de estudiar el tema cancelaron todas las audiencias que buscaban indagar sobre el tema, además que el diputado Luis Ramón Carranza del Partido Acción Ciudadana fue el único que intentó evitar esta situación de superficialidad y evidente maniobra para mutilar la indagación, pero sus esfuerzos y mociones fueron rechazados por los diputados del PLN y sus aliados en la comisión, que negaron sus peticiones para convocar alcaldes de la zona sur, autoridades de partidos políticos y encargados de finanzas, y situaciones de personas investigadas que se habrían visto favorecidas por la acción municipal, con la construcción de un puente en Corredores.
- Que el resultado fue una de las investigaciones más reducidas en la historia de las comisiones legislativas que indagan el narcotráfico en el país, convocando a apenas un 1,6% de las entidades involucradas, y destinando un 8% de las audiencias al tema central que originó la convocatoria.
- Que apenas un mes luego de que una mayoría de diputados del PLN, Restauración e independientes decidiera finalizar las sesiones de la presente investigación en forma abrupta, se produjo un nuevo escándalo que demostró que había sido una decisión precipitada e irresponsable. Esto luego de que el lunes 15 de noviembre, el OIJ realizara 40 allanamientos a 9 municipalidades (San José, Alajuela, Cartago, San Carlos, Escazú, Osa, Golfito, Siquirres.) y detuvo a 12 personas, entre ellas, 6 alcaldes: Johnny Araya (San José, PLN) Humberto Soto (Alajuela, PLN), Mario Redondo (Cartago, Alianza Demócrata Cristiana), Alfredo Córdoba (San Carlos, PLN), Alberto Cole (Osa, PLN) Arnoldo Barahona (Escazú, Nueva Generación, ex Yunta. Además, se detuvo a 4 funcionarios municipales y dos empleados de empresas privadas.
- Que el Caso Diamante trató del mayor arresto simultáneo de autoridades municipales. La Fiscalía Anticorrupción divulgó que se investigaba una supuesta organización criminal que habría obtenido beneficios indebidos en 15 proyectos para construir o conservar infraestructura vial cantonal mediante el pago de dádivas a funcionarios municipales.
- Que esta situación evidenció lo vulnerable que podía resultar el modelo municipal a este tipo de situaciones relacionadas con situaciones aparentemente ilegales: en las llamadas filtradas a la prensa por este expediente, se evidenciaron relaciones incorrectas entre las campañas municipales y personalidades de agrupaciones políticas.
- Que es relevante indicar que estos hechos evidencian que tanto la estructura municipal como las campañas políticas a nivel local son vulnerables para la penetración de capitales de dudosa procedencia, y que cuando este tema se trató en la comisión, de manera apenas superficial.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Que es urgente que en el seno de la Asamblea Legislativa, se dé la discusión seria, que no se dio en la Comisión Especial que dictaminó el expediente N° 22.479 ni en el plenario Legislativo que aprobó el Dictamen de Mayoría y que se anteponga el interés del país a los intereses particulares de algunos protagonistas de la política que solapan las actividades ilícitas dentro de los partidos en donde militan.

Proponemos:

- Para que este Concejo Municipal de Turrialba, manifieste su preocupación por la aprobación del informe de mayoría generado por la Comisión Especial de Investigación sobre la Posible Penetración del Narcotráfico en las Municipalidades de la Zona Sur y otros Territorios del País, y aprobada en el pleno legislativo el día 22 de diciembre del 2021 (expediente 22.479), el cual se redactó sin que la Comisión profundizara en un tema de tanta transcendencia para la democracia costarricense.
- Para que este Concejo Municipal de Turrialba, solicite a la Asamblea Legislativa, la apertura de una nueva comisión especial investigadora que profundice en la problemática de la incidencia del dinero del narcotráfico en los procesos electorales, dejando de lado los intereses partidistas y enfocándose en la búsqueda de soluciones a este grave flagelo que afecta a la democracia de nuestro país, como fue el espíritu que dio origen a la Comisión creada bajo el expediente 22.479.
- Para que este Concejo Municipal de Turrialba, le envíe copia de este acuerdo a todas las Municipalidades del país y a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, para que se pronuncien ante esta situación que pone en riesgo la tradición democrática que tanto caracteriza a nuestro país.

SOLICITUD DE DISPENSA DE TRÁMITE: SÍ (X) NO ()

Reg. Mariano Sáenz Murillo: A mí me parece muy importante y muy interesante la moción, lo que si estoy duda ahorita es porque se está llevando un proceso a nivel judicial y un proceso también en la misma Asamblea Legislativa, yo no podría referirme en el sentido digamos en que ahorita no hay una situación de culpables, pero si entiendo la razón de la moción, la problemática que se está dando en el país, pero en realidad lo que si me preocupa es votarlo, en relación de que es un proceso que se estaba llevando ahorita en las instancias judiciales, eso es la posición que tendría yo ahorita.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo también tengo duda, porque eso un juez ya lo supo por la Asamblea Legislativa y la Asamblea dijo que no encontraron pruebas y lo archivaron y eso está en el Poder Judicial, entonces y bajo el principio constitucional de que todos somos inocentes, no sé cuál sería la probativa de nuestro acuerdo.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Don Arturo, esa moción surge a raíz de la negligencia de la Comisión de Narcotráfico en esta Asamblea Legislativa, ahí se sabía muy claro que el narcotráfico estaba metida en la función municipal, se construyó un puente y no se mandó a llamar a nadie, que es lo que estamos haciendo como lo han hecho otras Municipalidades, porque esto es producto de lo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que ocurre en esas Municipalidades, es decir a la Asamblea Legislativa investigue bien, haga las cosas como tienen que ser, tal vez no se hicieron las cosas como tenían que ser o el momento en que estaban, pero esto nos se fue hasta después de las elecciones, la idea es que nosotros no podemos dejar y hacernos la vista gorda que el narcotráfico se está metiendo en los Gobiernos Locales, principalmente en aquellos Gobiernos Locales más vulnerables, más alejados del Valle Central, en la zona sur de nuestro país y lleva razón usted, esta judicializado, yo sé y decía haga la investigación que tengan que hacer, lo que estamos diciendo es que este Concejo Municipal no se puede quedar callado y aquí hubo algo mal manejado y que por lo tanto como Costarricense es de suma importancia llegar hasta las últimas consecuencias, si hay un Alcalde implicado en narcotráfico, ese Alcalde tiene que haberse separado ya, aquí creo que mientras yo este acá cualquier persona que surja, por dicha no solo un caso, donde haya corrupción o donde haya un presunto hecho de narcotráfico sería el primero en denunciarlo, porque yo creo que este país si no hacemos nada, se nos está cayendo a pedazos y nosotros como funcionarios públicos es lo mínimo que podemos hacer, en que la investigación se haga de la mejor forma posible y que se haga un espacio de discusión para que se vuelva a realizar las cosas como deben de hacerse, ese es el único objetivo, no estamos culpando a nadie, no estamos cubriendo a nadie y lo importante es que este Concejo Municipal de Turrialba se manifieste en contra de los tentáculos del narcotráfico en los Gobiernos Locales como está seriamente evidenciado en la zona sur de nuestro país, que quede en actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo tengo reservas para votarlo don Walding, porque aunque usted dice que no se dice a nadie, ahí se mencionan nombres de Diputados y después vamos a salir nosotros con una demanda porque mencionan personas, yo lo escuche diputados ahí se mencionó algunos y yo no tengo como hablar de un informe que no conozco a la Asamblea Legislativa. Los señores Regidores que están de acuerdo en votar la moción sirvan hacerlo levantando su mano, 2 votos a favor, rechazada la moción.

SE ACUERDA:

Rechazar la moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa. Rechazado con 5 votos y a favor 2 votos.

5. Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los Regidores Ana Yubel Calderón Loaiza y Yorman Guillen Salazar.

Considerando:

1. Que los regidores Walding Bermúdez Gamboa y Ana Yubel Calderón Loaiza, reciben copia de la Solicitud formal del INDER, con copia del oficio INDER GG-RDT-RDCE-OTTU-009-2022, del 10 de enero del 2022, firmado por el Ing. Juan Carlos Cubero jefe de Oficina Territorial Turrialba, para que se haga las gestiones necesarias en la Municipalidad de Turrialba acepte los siguientes terrenos a nombre del INDER ubicados en los Distritos de Santa Teresita y Pavones de Turrialba.
2. Estas áreas donde se ubican áreas destinadas para los deportes, recreación y necesidades comunales (cementerio)



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. A continuación se resume los tres predios que se requiere aceptación:
 - a. Lote No. ADM Plaza 6, ubicado en el asentamiento la Orieta, distrito de Santa Teresita, del Cantón de Turrialba, cuyo propietario registral es el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) cédula jurídica: 4-000-042143, inscrita en el Registro de Propiedad con matrícula 3139735-000 ubicado en la provincia de Cartago, cantón de Turrialba, distrito de Santa Teresita. Con plano número C-17844219-2014 con un área de 7126 m2.
 - b. Lote Plaza, asentamiento Yama, distrito de Pavones, del cantón de Turrialba, cuyo propietario registra! es el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), cédula jurídica: 4-000-042143, forma parte de la finca madre inscrita en el Registro de Propiedad con matrícula 45144-000 ubicado en la provincia de Cartago, cantón de Turrialba, distrito de Pavones. Con plano número C-2151670-2019 con un área de 2473 m2. Antigua plaza de deportes o central telefónica, (donde se planea realizar por medio del ICODER una cancha de baloncesto y rampa para patinetas).
 - c. Parcela 1 asentamiento Yama distrito de Pavones, del cantón de Turrialba, cuyo propietario registral es el Instituto de Desarrollo Rural (INDER) cédula jurídica: 4-000-042143, forma parte de la finca madre inscrita en el Registro de la Propiedad con matrícula 45144-000, ubicado en la provincia de Cartago, cantón de Turrialba, distrito de Pavones. Con plano número c-1020415-2005 con un área 9720,21 m2. Por iniciativa de la regidora Ana Yubel Calderón dicho predio se utilizará para la construcción del futuro cementerio del Distrito de Pavones.

Proponemos:

- a. Que este concejo Municipal de Turrialba, acepte los terrenos dados en donación por el Instituto de Desarrollo Rural INDER, a la Municipalidad de Turrialba.
- b. Autorizar a la alcaldía Municipal, aceptar la donación de los terrenos por parte del Instituto de Desarrollo Rural, (INDER).
- c. Comunicar a la jefatura del INDER Turrialba, como a la Junta Directiva del INDER del acuerdo de aceptación, por el beneficio para las comunidades del Cantón.

Dispensar de trámites de Comisión y acuerdo en firme.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Como pide la dispensa de trámite de comisión. Los señores Regidores que estén acuerdo en dispensarlo de trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad la dispensa de trámite de comisión.

En discusión la moción por el fondo, discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla por el fondo levanten su mano, aprobada por unanimidad, acuerdo firme, aprobada por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 18:45, la Presidencia solicita extender la Sesión por 5 minutos más para conocer una Moción e informes de la Alcaldesa Municipal a.i.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad, por lo tanto se extiende la Sesión por 05 minutos.

- 6. Moción presentada por el Regidor Walding Bermúdez Gamboa, acogida por los Regidores Ana Yubel Calderón Loaiza, Yorman Guillen Salazar y Flora Solano Salguero.**

Considerando:

1. Que el Oficio MT/INF-01-2017 firmado por el Lic. Olman Manuel Mata Mena, Mba. Auditor Interno a.i. Municipal, dirigido al alcalde y Concejo Municipal, de fecha 23 de mayo 2017. Con el asunto del Informe de auditoría de carácter especial sobre estudio referente a los pluses salariales de prohibición, dedicación exclusiva, disponibilidad laboral (Expediente único No.CE-AI-002-2017-Concejo Municipal).

En el resumen ejecutivo La auditoría de carácter especial solicitada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Turrialba según oficio No.SM-905-2016 que se refiere al acuerdo del artículo tercero, inciso 6 de la Sesión Ordinaria No.021- 2016, celebrada el martes 20 de setiembre de 2016, en el que se acuerda lo siguiente:

“solicitarle a la Lic. Karleny Salas Solano-Auditora un estudio con respecto a los pluses salariales de prohibición, dedicación exclusiva, disponibilidad laboral e indicar cuales funcionarios tienen derecho, cuáles son los instrumentos que se utilizan para indicar si corresponde o no el pago de ese plus. Además de indicar o hacer referencia a lo que establecen los colegios profesionales, respecto a que deben incorporarse”

2. La auditor con base en la solicitud se procedió a revisar el cumplimiento de los parámetros establecidos de competencia e independencia, dando el visto bueno para la ejecución de la Auditoría y se procedió a abrir la orden de trabajo No.AUI-OT-02- 2017, estableciendo objetivos, alcance y nómina del personal de auditoría que integra el equipo de trabajo y se abrió el expediente único No.CE-AI-002-2017 Concejo Municipal, identificando las diferentes fases para el desarrollo de la auditoría.
3. El auditor realizó el planteamiento del programa de auditoría para el estudio, se puntualizó sobre los objetivos específicos y la descripción de los procedimientos en cada etapa así como un presupuesto del tiempo a invertir.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. La auditoría interna brindó un criterio para llegar a determinar conclusiones se forjó por medio de consultas al departamento de asesoría legal de la Municipalidad de Turrialba, al asesor legal de la Alcaldía Municipal, a la Procuraduría General de la República así como realizando consultas individuales a las leyes y reglamentos externos e internos vigentes utilizando la herramienta de Internet.
5. El auditor revisó los expedientes de funcionarios **24 en total, de los funcionarios que tienen el beneficio de pluses salariales disponibilidad, dedicación exclusiva y prohibición; se establecieron los atributos de: contrato y acción de personal con las debidas autorizaciones y aprobaciones, justificación del plus con respecto al puesto y funciones que cumplen cada funcionario, base legal jurídica de leyes y/o reglamentos generales e internos de la Municipalidad de los personajes, membresías a colegios profesionales. Observando los siguientes hallazgos:**
 - a) No se logró evidenciar la existencia de manuales de normas y procedimientos de archivo y expedientes de personal por lo que no se tiene claro la forma objetiva en que debe conformarse el mismo y de asignación de pluses salariales.
 - b) Se observa que los expedientes no se encontraban foliados correctamente al momento de la revisión, además no se observa archivada la acción de personal correspondiente al plus de prohibición.
 - c) No se logró evidenciar en el expediente, la existencia de contratos de los pluses salariales de dedicación exclusiva a funcionarios Actual jefe de Recursos Humanos y de disponibilidad del funcionario de coordinador de la Comisión Municipal de Emergencia, omito los nombres que se citan en el acta en mención. 057-2017.
 - d) En el expediente de la funcionaria planificadora municipal, el auditor define que no se observa un contrato con fecha definida y venciendo el 27 de setiembre de 2010, del plus dedicación exclusiva ni se logra observar acción de personal por el mismo concepto.
6. **Revisión del cumplimiento de los pluses de Prohibición, Dedicación Exclusiva y Disponibilidad de los funcionarios de la Municipalidad de Turrialba de acuerdo con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes para el empleo en el sector público y/o los colegios profesionales según el ejercicio de la profesión y los puestos desempeñados.**
 - a) El departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba aplica los pluses salariales de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad con contratos individuales fundamentados en reglamentación interna vigente desde hace 18 años y 8 años respectivamente; al revisar el reglamento del plus salarial Dedicación Exclusiva, publicado en la Gaceta No.144 del lunes 26 de julio de 1999, se observa que el documento no establece las categorías de puestos ni los porcentajes a aplicar, además, en el reglamento del plus salarial Disponibilidad el cual se encuentra vigente y publicado en la Gaceta No.53 del martes 17 de marzo de 2009, se establece



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



en el artículo No.3: un máximo de un 45% únicamente, dejando la asignación y aprobación del porcentaje del plus sin una base reglamentaria, lo que ocasiona que dicha asignación sea una decisión subjetiva del Departamento de Recursos Humanos conjuntamente con la Alcaldía Municipal.

- b) La reglamentación vigente de los pluses salariales de Prohibición, Dedicación Exclusiva y Disponibilidad no establecen la obligatoriedad del Departamento de Recursos Humanos de revisar periódicamente el requisito de que cada funcionario esté al día en sus obligaciones con el colegio profesional respectivo.

7. Entre las recomendaciones que se aprobaron se tiene:

- a. El Concejo Municipal y La Alcaldía deben de dictar la política general de implementación de manuales descriptivos de procedimientos así como el establecimiento de los deberes y las responsabilidades de los funcionarios involucrados.
- b. El Concejo Municipal y Alcaldía deben de dirigir recursos para ampliar los instrumentos de asesoría legal ya sean internas o externas con el propósito de tener diversas opciones de criterio jurídico que encausen a tomar decisiones acertadas y con el mínimo de riesgos en temas de extremo cuidado, así como que puedan apoyar a la comisión de jurídicos en el análisis y recomendación de la reglamentación.
- c. El Concejo Municipal debe de crear procedimientos de control y verificación que involucre al Departamento de Asesoría Legal, en donde se asegure que tanto los criterios jurídicos como la integridad de las normas y reglamentos institucionales protejan y sean consecuentes con el logro de los objetivos.
- d. El Concejo Municipal y La Alcaldía deben establecer procedimientos de conciliaciones y verificaciones en todos los niveles de la organización para que los funcionarios y servidores de la municipalidad, realicen como práctica saludable, la verificación y conciliación periódica de los principales procesos y/o procesos claves, actividades o tareas con la finalidad de detectar posibles errores, vacíos o inconsistencias normativas para su corrección inmediata.
- e. El departamento de Recursos Humados debe crear procedimientos de control y verificación periódica para asegurar que los funcionarios municipales que tienen aprobado los pluses salariales de Prohibición, Dedicación Exclusiva y Disponibilidad, cumplan con el requisito de estar al día como miembros de los Colegios Profesionales de acuerdo con su profesión.
- f. El departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Turrialba debe de estudiar desarrollar y presentar una propuesta de actualización de los reglamentos de los pluses salariales de Dedicación Exclusiva y Disponibilidad lo antes posible a la autoridad competente, con el fin de que dicha reglamentación sea debidamente aprobada y publicada en la Gaceta y de esta forma se puedan aplicar los reglamentos actualizados a la realidad de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- g. El Departamento de Recursos Humanos debe crear procedimientos de archivo de expedientes de personal tanto físicos como electrónicos, que aseguren su sencilla manipulación así como la debida conservación e integridad de la documentación.
8. El concejo Municipal en sesión ordinaria No. 056-2018 del día viernes 27 de abril del 2018 acuerda emitir el “Reglamento de Prohibición Dedicación Exclusiva y disponibilidad en la Municipalidad de Turrialba”.
9. El Sindicato de empleados de la Municipalidad (SEMUTU) presenta recursos extraordinarios de revisión el cual es rechazado por el concejo Municipal de Turrialba, elevando el caso al Contencioso Administrativo como superior jerárquico. Donde es declarado **inadmisible, por la jueza Karla Solís Valverde**
10. En la Gaceta No. 126 del jueves 12 de julio del 2018, el “Reglamento de Prohibición Dedicación Exclusiva y disponibilidad en la Municipalidad de Turrialba, que según artículo 43 del código Municipal es de uso **interno**, al ser publicado en el diario oficial entró en vigencia desde ese día 12 de julio del 2018 y su obligatoriedad administrativa en la Municipalidad de Turrialba.
11. Mi persona en calidad de regidor propietario, ha estado consultando constantemente, en las actas municipales como estaba el proceso legal en el Contencioso Administrativo, nunca se le da respuesta asertiva sobre la publicación y la inadmisibilidad del recurso presentado por SEMUTU. Ni mucho menos que ya el reglamento había sido publicado en el diario oficial la Gaceta.
12. El 03 de diciembre del 2018, fue publicada la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, que sus artículos 35, 36, 37, afecta todo lo referente a pluses salariales.

Proponemos que en diez días hábiles la administración presente a este concejo Municipal:

Primero: Que la administración brinde un informe sobre el subsane de los problemas propuestos en los expedientes del personal, aportados por la auditoria interna en su informe aprobado por el concejo Municipal, del acta No. 057-2017 del 27 de mayo del 2017. Enumerados en la presente moción.

Segundo: Que la administración y el Jefe de recursos Humanos, nos brinde un informe sobre la publicación del reglamento de Pluses salariales y la inadmisibilidad del recurso del sindicato SEMUTO, por parte del Contencioso Administrativo, del por qué tanto secretismo, y se realice la investigación pertinente al respecto, para llegar a los posibles responsables administrativos.

Tercero: Se nos informe al Concejo Municipal del porque tres años después no se ha aplicado Reglamento de Pluses y la Ley 9635.

Cuarto: Que la administración nos brinde una posible el monto de la posible la afectación financiera para la Municipalidad de Turrialba.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Quinto: Cuales son las medidas remediales planteadas por la administración para solucionar los problemas antes planteados en el informe de la auditoria. En el acta N° 057-2017 Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:30 horas, del día martes 30 de mayo del 2017.

Dispensar de trámites de Comisión y acuerdo en firme.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Para que el caso es suficientemente claro. Los señores Regidores que están dispuestos a dispensarlo del trámite de comisión, votara doña Elizabeth Bermúdez en lugar de don Randall Artavia, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad la dispensa del trámite de comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla por el fondo, aprobado por unanimidad, en acuerdo firme, aprobada por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión. Por lo tanto, se aprueba la moción presentada por el Reg. Walding Bermúdez Gamboa por el fondo, la misma se traslada a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Voto la Reg. Bermúdez Morales, en lugar del Reg. Artavia Roda).

ARTÍCULO QUINTO

INFORMES ALCALDESA MUNICIPAL A.I. – LICDA. MILAGRO ROWE ARIAS

- 1. Oficio No. 011-DTTIMC-BB-2022 firmado por la Licda. Paola Marchena Baltodano – Directora de DT-TIMC, dirigido a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa a.i. y al Lic. Diego Pérez Zamora – Depto. Recursos Humanos, de fecha 17 de enero 2022.**

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia y representa políticamente a las Municipalidades desde hace 43 años, en respuesta al oficio **RHDPZ-119-2021, donde envían la respuesta de los análisis de percentiles** y el cambio de los puestos en relación a Recursos humanos y también con la revisión del manual descriptivo de puestos:

Se recomienda lo siguiente:

Se concluye que la propuesta cumple con la legalidad, es viable, razonada y satisface las necesidades actuales de la Municipalidad de Turrialba, mayormente en estos tiempos de retos administrativos y financieros; los documentos que se aportan, con respecto al manual de descriptivo de puestos, y después de una revisión se observa que se cumple con debido proceso del manual, para poder llevarlo a cabo.

Como parte del otro proceso de la modificación de los perfiles de Recursos humanos y después de una explicación del porqué de la necesidad de la plaza de Profesional



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1, recomendamos que se ejecute las debidas justificaciones de esa modificación en estos perfiles, y también que se cuente con la debida información y aprobación de las jefaturas inmediatas, como también dar a conocer al concejo municipal de este cambio de nombre y análisis de funciones.

También al poder analizar la viabilidad financiera, para sostenibilidad de la plaza de profesional 1, con respecto a los nombres se recomienda que, el profesional 1 se llame ENCARGADO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, con funciones que conlleven responsabilidad que de soporte a nivel profesional, y que la plaza del PM2: se llama CORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS.

Se recomienda hacer un análisis de las funciones y que no sean solamente asistenciales sino que lleve funciones con responsabilidad profesional para poder contar con la mejora en el departamento.

De manera que se concluye con el proceso de acompañamiento y asesoría del mismo, haciendo hincapié que todos los movimientos internos son con base a las necesidades propias y son con el aval de superior jerarca, mientras se cuente con los respaldos de la legalidad y el debido proceso, siempre y cuando la administración lo tenga a bien ejecutarlos.

Por tanto, se recomienda lo siguiente:

A raíz de la solicitud realizada por la alcaldía en donde nos solicitan acompañamiento de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el proceso de optimización de la estructura organizacional del municipio, se concluye que la propuesta cumple con la legalidad, es viable, razonada y satisface las necesidades actuales de la Municipalidad de Turrialba, mayormente en estos tiempos de retos administrativos y financieros; los documentos analizados fueron a saber:

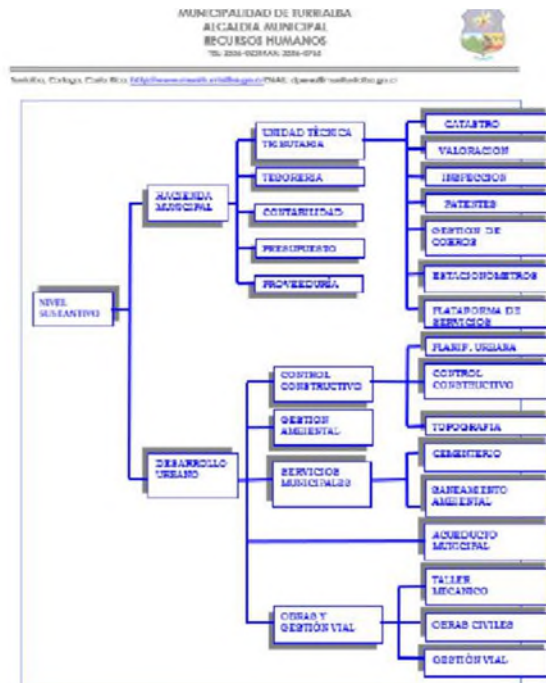
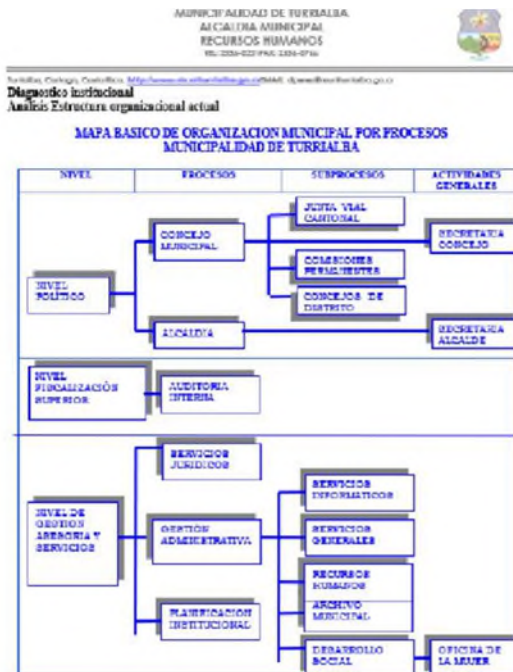
Adjunto información y documentación suministrada por la administración.

- Actualización del Manual Descriptivo de Puestos
- Estructura Organizacional.
- Cuestionarios de valoración y clasificación de Puestos
- Estudio Técnico de Talento Humano
- Estudio de Sostenibilidad Financiera

Estructura actual.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Recuerden que el año pasado en un acuerdo de este Concejo Municipal, se solicitó y se habló de la importancia de actualizar el Manual de Puestos de la Municipalidad para ir ordenando un poco la casa en tema de Recursos Humanos, evidentemente se acató inmediatamente, nos comunicamos con la gente de la Unión de Gobiernos Locales quienes hicieron un trabajo muy exhaustivo, vinieron a la Municipalidad, revisaron documentos, expedientes, entrevistas, entre otros, contrario a lo que se dijo anteriormente este manual fue compartido y subido con ambos Sindicatos, el SEMUTU nos hizo llegar las recomendaciones y la sugerencias las cuales fueron tomadas en cuenta, mientras que ANEP nunca dio ninguna respuesta. El año pasado se socializo con las Jefaturas, además este Manual de Puestos y justamente el día de ayer se volvió nuevamente a socializar de manera tal que sí ha habido conocimiento, así como las entrevistas previas antes del diseño del mismo.

2. Oficio No. RHDPZ-017-2022 firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora – Depto. Recursos Humanos, dirigido a la Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i., de fecha 25 de enero 2022.

ASUNTO: Entrega de proyecto de actualización del Manual de puestos y estructura organizacional de la Municipalidad de Turrialba.

Un gusto saludarle, como es de su conocimiento mediante el oficio 011-DTTIMC-BB-2022, emitido por la Licda. Paola Marchena Baltodano, Directora de DT-TIMC, se nos informa que el proyecto de actualización del Manual de Puestos y Estructura Organizacional de la Municipalidad de Turrialba cumple con la legalidad, es viable, razonada y satisface las necesidades actuales de nuestra municipalidad, a raíz de esto es que solicitamos de sus buenos oficios para que el documento adjunto a este oficio sea entregado al Concejo Municipal para su respectivo análisis y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



posteriormente aprobación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 129 y 130 del Código Municipal.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Así es que quisiera que este honorable Concejo reciba este Manual de Puestos, lo pueda analizar, lo pueda discutir y de ahí en adelante pues seguir con lo que corresponde.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo por dar por recibido el Manual de Puestos, el Proyecto Manual de Puestos de la Municipalidad de Turrialba, que lo tengo en mis manos y el Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional de la Municipalidad de Turrialba, que esta acá y a la vez autorizar a la Presidencia Municipal a crear una Comisión Municipal Especial que se dedique a estudiar estos documentos, la comisión la daría yo a integrar la otra semana muy posiblemente, pero que nos permitan crear esa comisión especial para este tema, única y exclusivamente para analizar este tema, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Voto la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, en lugar de don Randall Artavia Roda.

SE ACUERDA:

- Dar por recibido el Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial de la Municipalidad de Turrialba año 2022, el cual consta de 139 folios. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales, en lugar del Reg. Artavia Roda quien no se encuentra en su curul).
- Autorizar al Presidente Municipal – Reg. Arturo Rodríguez Morales proceda a conformar una Comisión Municipal Especial, para que analice única y exclusivamente el Proyecto de Actualización y Modernización de la Estructura Organizacional, Manual de Puestos y Escala Salarial de la Municipalidad de Turrialba. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Bermúdez Morales, en lugar del Reg. Artavia Roda quien no se encuentra en su curul).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces damos por recibido y se autoriza a la Presidencia Municipal a crear esta Comisión Especial que analizara este documento, estos 2 documentos.

3. Temas de Proyectos gestionados por la Comisión Nacional de Emergencia y Gestión Vial.

Rápidamente comentarles acerca de los proyectos que se han venido gestionando desde la Comisión Nacional de Emergencia, en conjunto con la unión de Gestión Vial.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Proyecto de Grano de Oro – Alto Quetzal que se encuentra ya casi en la fase final. Proyecto Chitaría - Alto Guni, el cual también en su momento junto con el muro de Noche Buena, se encuentran en un 90% de ejecución.

También con el Presupuesto de la Ley 8114 se está trabajando en este momento en el Proyecto de Pacuare – San Joaquín – Bajo Pacuare y está por iniciar la colocación de asfalto en los cuadrantes de Canadá y Sitio Mata.

Informarles que el día de mañana se inicia el proyecto en la Escuela Vieja de Noche Buena, que es un mejoramiento de obras de drenaje previo a la colocación de asfalto y además se concluyó con el camino de Sitio Mata en la parte norte, que es la parte que hacía falta de la escuela hacia el norte y también se está trabajando en Chitaría, entonces recordarles que han sido 17 proyectos en forma conjunta que se han venido ejecutando y la gran mayoría de ellas pues ya estamos en la fase final.

Al ser las 19:10 horas finalizó la Sesión.

Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Jennifer López Romero,
Secretaria Municipal a. i.